

Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en las Bandas de Frecuencias 814-824 / 859-869 MHz, 1755-1760 / 2155-2160 MHz, 1910-1915 / 1990-1995 MHz y 2500-2530 / 2620-2650 MHz para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación No. IFT-10).

Contenido

1	Definiciones.	5
2	Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación	14
2.1	<i>Normatividad aplicable</i>	14
2.2	<i>Nacionalidad</i>	14
2.3	<i>Reglas de actuación</i>	14
3	Objeto de la Licitación.	15
3.1	<i>Bloque A1</i>	16
3.2	<i>Bloques A5.01-A9.05</i>	16
3.3	<i>Bloque B1</i>	17
3.4	<i>Bloque C1</i>	18
3.5	<i>Bloque D1</i>	18
4	Obligaciones de cobertura geográfica	19
4.1	<i>Obligaciones de cobertura geográfica para los Bloques A5.01-A9.05 en la Banda 800 MHz (Regiones Celulares 5 a 9)</i>	19
4.2	<i>Obligaciones de cobertura geográfica para el Bloque C1</i>	21
4.3	<i>Obligaciones de cobertura geográfica para el Bloque B1 y el Bloque D1</i>	24
5	Calendario de Actividades.	25
6	Desarrollo de la Licitación	28
6.1	<i>Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo</i>	28
6.1.1	<i>Manifestación de Interés</i>	28
6.1.2	<i>Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos</i>	29
6.1.3	<i>Entrega al Instituto de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E</i>	29
6.1.4	<i>En su caso, notificación de prevención por parte del Instituto sobre la información y/o documentación faltante o deficiente</i>	30
6.1.5	<i>En su caso, entrega al Instituto de información y/o documentación derivada de la prevención</i>	31
6.2	<i>Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación</i>	32
6.2.1	<i>Evaluación del Apéndice A y del Apéndice E, así como emisión del Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica</i>	32
6.2.2	<i>Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación o, en su caso, el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación</i>	34
6.2.3	<i>Notificación y entrega de Constancias de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación</i>	34
6.3	<i>Tercera Etapa: Sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas</i>	35
6.3.1	<i>Sesiones de práctica</i>	35
6.3.2	<i>Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas</i>	35
6.3.3	<i>Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas</i>	36
6.4	<i>Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión</i>	36
6.4.1	<i>Acta de Fallo</i>	36
6.4.2	<i>Constitución de una sociedad mercantil</i>	38
6.4.3	<i>Pago de la Contraprestación</i>	39
6.4.4	<i>Pena por Retiro</i>	40
6.4.5	<i>Pago de los Derechos adicionales</i>	41
6.4.6	<i>Otorgamiento y entrega de títulos de concesión</i>	42
6.4.7	<i>Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico</i>	42
7	Mesa de Ayuda.	43
8	Limitantes de participación en la Licitación.	44

8.1	<i>Restricción de participación en la Licitación</i>	44
8.2	<i>Límite de Acumulación de Espectro</i>	44
9	Conductas anticompetitivas	47
10	Componentes No Económicos aplicables en el PPO	48
11	Valor Mínimo de Referencia	48
12	Garantía de Seriedad	48
12.1	<i>Constitución y presentación</i>	48
12.2	<i>Formalidad</i>	49
12.3	<i>Monto</i>	49
12.4	<i>Vigencia</i>	49
12.5	<i>Actualización</i>	49
12.6	<i>Entrega</i>	49
12.7	<i>Verificación</i>	50
12.8	<i>Liberación</i>	50
12.9	<i>Ejecución</i>	51
13	Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores	51
14	Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Bloque específico	53
14.1	<i>Bloques desiertos</i>	53
14.2	<i>Declaratoria de Licitación desierta</i>	53
15	Vigencia de la Concesión	53
15.1	<i>Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial</i>	53
15.2	<i>Vigencia de la Concesión Única para Uso Comercial</i>	53
16	Participación del Testigo Social	54
16.1	<i>Participación</i>	54
16.2	<i>Informe final</i>	54
16.3	<i>Publicación del informe final</i>	54
16.4	<i>Irregularidades en el informe final</i>	54
17	Disposiciones Generales	54
17.1	<i>Cancelación de la Licitación</i>	54
17.2	<i>Interrupción de la Licitación</i>	54
17.3	<i>Modificación de las Bases</i>	55
17.4	<i>Circunstancias excepcionales</i>	56
17.5	<i>Participación en la Licitación</i>	56
17.6	<i>Aplicación e interpretación de las Bases</i>	56
17.7	<i>Atribuciones de la UER</i>	57
17.8	<i>Requerimiento a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores</i>	57
17.9	<i>Actos dentro de la Licitación</i>	57
17.10	<i>Horario para el desarrollo de las actividades de la Licitación</i>	57
17.11	<i>Trámites de la Licitación</i>	57
17.12	<i>Idioma</i>	57
17.13	<i>Notificaciones en la Licitación</i>	57
17.14	<i>Autorizados</i>	58
17.15	<i>Información y documentación física</i>	58
17.16	<i>Discrepancia entre las Bases y documentos de la Licitación</i>	58
17.17	<i>Publicación de la información de la Licitación</i>	59
17.18	<i>Confidencialidad por parte del Instituto</i>	59
17.19	<i>Confidencialidad por parte de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores</i>	59
17.20	<i>Lugar para efectuar los actos de la Licitación</i>	59
17.21	<i>Sujeción a las disposiciones de la LFCE</i>	59

17.22	<i>Manifestación de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores de no incurrir en actos que constituyan faltas administrativas graves.</i>	60
17.23	<i>Uso de medios electrónicos.</i>	60
17.24	<i>Vía para el desarrollo de la Licitación.</i>	60
17.25	<i>Oficialía de Partes Electrónica.</i>	61
17.26	<i>Prohibición a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.</i>	62
17.27	<i>Participación por GIE.</i>	62
	<i>Únicamente podrá participar una persona moral, persona física o Consorcio, según corresponda, por GIE conforme a las condiciones que en el Dictamen de Competencia Económica se establezcan.</i>	62
18	Medio de impugnación.	62
19	Aviso de Privacidad.	62

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Apéndice C1. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial (Bloque A1).

Apéndice C2. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial (Bloques A5.01 a A9.05).

Apéndice C3. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial (Bloque B1).

Apéndice C4. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial (Bloque C1).

Apéndice C5. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial (Bloque D1).

Apéndice D. Modelo de título de Concesión Única para Uso Comercial.

Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia, Unidades asociadas a cada Bloque y Garantías de Seriedad.

Apéndice G. Manifestación de Interés.

Apéndice H. Segmentos disponibles de espectro radioeléctrico en la Banda 800 MHz y en la Banda 2.5 GHz.

Apéndice I. Documento de referencia sobre las Áreas Básicas de Servicio (ABS), así como de las localidades seleccionables para el cumplimiento de las obligaciones de cobertura geográfica.

Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en las Bandas de Frecuencias 814-824 / 859-869 MHz, 1755-1760 / 2155-2160 MHz, 1910-1915 / 1990-1995 MHz y 2500-2530 / 2620-2650 MHz para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación No. IFT-10).

El presente documento, así como sus Apéndices y Anexos, tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, los cuales son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Instituto, a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Los actos relacionados con la Licitación No. IFT-10 se consideran de orden público e interés social. Queda establecido que no estará sujeto a negociación el contenido o alcance de estas Bases, de las propuestas o de cualquier otro requisito establecido en éstas o documento presentado para su acreditación.

1 Definiciones.

Los términos definidos en este numeral pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos de las Bases, Apéndices y Anexos se entenderá por:

- I. **3GPP**: Acrónimo del inglés “*3rd Generation Partnership Project*”, es una organización internacional privada de estandarización, cuyo objetivo es definir las especificaciones de los sistemas de comunicaciones móviles de última generación.
- II. **ABS (Área Básica de Servicio)**: Zona geográfica conformada por uno o varios municipios o demarcaciones territoriales dentro del país. Para los efectos de la presente licitación pública, se podrá otorgar una concesión sobre Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico con cobertura acorde a las ABS especificadas en el Apéndice I de las Bases.
- III. **Acceso Inalámbrico**: Enlace radioeléctrico bidireccional entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, video, voz, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza.

- IV. **Acta de Fallo**: Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar a un Participante como ganador respecto de uno o más Bloques en la Licitación, en términos de las Bases.
- V. **Agente Económico**: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
- VI. **Banda 2.5 GHz**: Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias 2500 a 2690 MHz.
- VII. **Banda 3.3 GHz**: Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias 3300 a 3400 MHz.
- VIII. **Banda 600 MHz**: Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 617 a 652 MHz y 663 a 698 MHz.
- IX. **Banda 700 MHz**: Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias 698 a 806 MHz.
- X. **Banda 800 MHz**: Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 814 a 824 MHz y 859 a 869 MHz.
- XI. **Banda 850 MHz**: Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 824 a 849 MHz y 869 a 894 MHz.
- XII. **Banda AWS**: Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 1710 a 1780 MHz y 2110 a 2180 MHz.
- XIII. **Banda L**: Espectro radioeléctrico que comprende el segmento de frecuencias 1427 a 1518 MHz.
- XIV. **Banda PCS**: Espectro radioeléctrico que comprende los segmentos de frecuencias 1850 a 1915 MHz y 1930 a 1995 MHz.
- XV. **Banda de Frecuencias**: Porción del espectro radioeléctrico comprendida entre dos frecuencias determinadas.
- XVI. **Bases**: Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en las Bandas de Frecuencias 814-824 / 859-869 MHz, 1755-1760 / 2155-2160 MHz, 1910-

1915 / 1990-1995 MHz y 2500-2530 / 2620-2650 MHz para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación No. IFT-10).

- XVII. Bloque:** Cada una de las porciones de espectro radioeléctrico objeto de la Licitación.
- XVIII. Bloque A1**¹: Porción de espectro radioeléctrico disponible en la Banda 800 MHz, la cual cuenta con segmentos disponibles con cobertura en diversos municipios en las Regiones Celulares 1 a 4.
- XIX. Bloques A5.01 a A9.05:** Porciones de espectro radioeléctrico disponibles de 10 + 10 MHz en la Banda 800 MHz, cada una de ellas con una cobertura asociada a una de las ABS contenidas en las Regiones Celulares 5 a 9.
- XX. Bloque B1:** Porción de espectro radioeléctrico disponible de 5 + 5 MHz en los segmentos 1755-1760 MHz y 2155-2160 MHz de la Banda AWS con cobertura nacional.
- XXI. Bloque C1**²: Porciones de espectro radioeléctrico disponibles en los segmentos 2500-2530 MHz y 2620-2650 MHz de la Banda 2.5 GHz, la cual cuenta con cobertura en diversos municipios.
- XXII. Bloque D1:** Porción de espectro radioeléctrico disponible de 5 + 5 MHz en los segmentos 1910-1915 MHz y 1990-1995 MHz de la Banda PCS con cobertura nacional.
- XXIII. Calendario de Actividades:** Descripción de las etapas y actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.
- XXIV. Claves de Acceso:** Conjunto de dos (2) juegos de contraseñas que serán entregadas a cada Participante a través de un documento personalizado y que deberá usar para poder ingresar al SEPRO.
- XXV. Componente Económico:** Monto expresado en pesos mexicanos que resulta de la aplicación de la Fórmula de Conversión.
- XXVI. Componente No Económico:** Variable asociada a los incentivos de participación, la cual forma parte de la Fórmula de Conversión.
- XXVII. Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XIII, 75 y 76, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar,

¹ Las porciones de espectro radioeléctrico disponibles en cada municipio se encuentran especificadas en el Apéndice H de las Bases.

² Las porciones de espectro radioeléctrico disponibles en cada municipio se encuentran especificadas en el Apéndice H de las Bases.

aprovechar y explotar Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.

- XXVIII. Concesión Única para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XII, 66 y 67, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar, de manera convergente, todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.
- XXIX. Concurso:** Conjunto de Rondas que se llevan a cabo para determinar las OVMA por los Bloques disponibles.
- XXX. Consortio:** Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante/Participante Ganador, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de Participación Conjunta, en términos de lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las Bases.
- XXXI. Constancia de Participación:** Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- XXXII. Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXXIII. Contraprestación:** Cantidad expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia asociado al(a los) Bloque(s) correspondiente(s).
- XXXIV. Convenio Privado de Participación Conjunta:** Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A de las Bases, por el cual dos o más personas físicas y/o morales forman un Consortio, con el objeto de participar como un solo Interesado/Participante/Participante Ganador en la Licitación.
- XXXV. Convocatoria:** Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, el cual debe publicarse en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.
- XXXVI. Derechos:** Cantidad expresada en pesos mexicanos que deberán pagar los Interesados por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.

- XXXVII. **Dictamen de Competencia Económica**: Documento que elabora la UCE, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si el Interesado, bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, si su participación tiene o puede tener un efecto contrario a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, y/o si, en caso de resultar Participante Ganador, se generarían riesgos adversos a la competencia económica y libre concurrencia.
- XXXVIII. **Dictamen Técnico-Jurídico**: Documento que elaboran la UER y la UAJ, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.
- XXXIX. **DOF**: Diario Oficial de la Federación.
- XL. **Domicilio del Instituto**: Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- XLI. **Folio Único**: Combinación de caracteres alfanuméricos, única e irrepetible, que el Instituto genera y asigna a cada uno de los Interesados, la cual fungirá como identificador durante toda la Licitación.
- XLII. **Fórmula de Conversión**: Representación matemática que se utiliza para determinar el Componente Económico de una Oferta, Oferta Mínima, Oferta Válida u OVMA, según sea el caso, por un Bloque específico.
- XLIII. **Formulario de Competencia**: Formulario contenido en el Apéndice E de las Bases, cuya finalidad es que el Interesado proporcione la información y documentación necesaria que permita evaluarlo en materia de competencia económica, y que sirve de base para la elaboración del Dictamen de Competencia Económica.
- XLIV. **Formulario de Requisitos**: Formulario contenido en el Apéndice A y sus Anexos de las Bases, cuya finalidad es establecer las condiciones que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, que permitirá al Instituto la elaboración del Dictamen Técnico-Jurídico.
- XLV. **Garantía de Seriedad**: Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que respalda la seriedad de la participación del Interesado, Participante o Participante Ganador en la Licitación, según sea el caso, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.

- XLVI. Grupo de Interés Económico (GIE):** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XLVII. Hoja de Ayuda:** Documento provisto por el Instituto que tiene como objeto indicar la clave de referencia y la cadena de la dependencia para realizar, según sea el caso, el pago de Derechos o el pago de la Contraprestación.
- XLVIII. INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XLIX. INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- L. Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- LI. Interesado:** Persona física, moral o Consorcio que haya realizado la Manifestación de Interés a que se refiere el numeral 6.1.1 de las Bases.
- LII. Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- LIII. LGPDPPSO:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- LIV. LFCE:** Ley Federal de Competencia Económica.
- LV. Licitación:** Procedimiento para el concesionamiento del uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en las Bandas de Frecuencias 814-824 / 859-869 MHz, 1755-1760 / 2155-2160 MHz, 1910-1915 / 1990-1995 MHz y 2500-2530 / 2620-2650 MHz para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico (Licitación No. IFT-10).
- LVI. Límite de Acumulación de Espectro:** Cantidad máxima de espectro radioeléctrico que un Participante puede alcanzar, en su dimensión de GIE, y considerando a las personas con las que integrantes de ese GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, en cada uno de los Concursos del PPO, tomando en cuenta tanto el espectro asignado, así como el espectro disponible que se encuentra considerado en los Programas Anuales de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico (PABF) en las Bandas de Frecuencias siguientes: Banda 600 MHz, Banda 700 MHz, Banda 800 MHz, Banda 850 MHz, Banda PCS, Banda AWS,

Banda L, Banda 2.5 GHz y Banda 3.3 GHz, así como el espectro susceptible de otorgamiento en esta Licitación.

- LVII. **Lineamientos de Portabilidad**: Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales.
- LVIII. **Lineamientos Generales**: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.
- LIX. **Manifestación de Interés**: Acto a través del cual una persona física, moral o Consorcio aporta sus datos generales a través del formulario contenido en el Apéndice G de las Bases, con la finalidad de adquirir el carácter de Interesado.
- LX. **Manual del SEPRO**: Documento que describe la mecánica, lineamientos y reglas del uso del SEPRO, considerando lo señalado en el Apéndice B de las Bases.
- LXI. **Mesa de Ayuda**: Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirán enviar avisos e información, así como brindar soporte y apoyo a los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores respecto a las etapas, actos y actividades de la Licitación, a través de una dirección de correo electrónico.
- LXII. **Nuevo Competidor**: Carácter que el Instituto le confiere a un Participante que, al evaluarlo como Interesado en su dimensión de GIE, y considerando a los agentes económicos con los que ese GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen influencia, no ostente, directa o indirectamente, Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial en las bandas incluidas en la Tabla 9 del numeral 8 de las presentes Bases.
- LXIII. **Oferta**: Postura en Puntos por un Bloque específico en una Ronda determinada.
- LXIV. **Oferta Mínima**: Oferta con el valor más bajo que en cada Ronda puede ser seleccionada.
- LXV. **Oferta Válida**: Oferta seleccionada y confirmada por un Participante.
- LXVI. **Oferta Válida más Alta (OVMA)**: Oferta Válida con el mayor valor en Puntos al término de una Ronda determinada para un Bloque específico.
- LXVII. **Oficialía de Partes**: Oficina del Instituto encargada de brindar servicios centralizados de recepción y despacho de documentación dirigida al Instituto, ubicada en la planta baja del Domicilio del Instituto.

- LXVIII. **Oficialía de Partes Electrónica**: Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirán a los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores realizar las actuaciones previstas en las Bases o aquellas que el Instituto determine, a través de una dirección de correo electrónico.
- LXIX. **Pena por Retiro**: Monto expresado en pesos mexicanos que deberá cubrir el Participante o Participante Ganador, según sea el caso, si al retirar una OVMA de un Bloque determinado, éste no recibiera una nueva OVMA que la sustituya al término de un Concurso.
- LXX. **Participante**: Interesado al que el Instituto le otorga y entrega una Constancia de Participación.
- LXXI. **Participante Ganador**: Participante en favor del cual se emite un Acta de Fallo.
- LXXII. **Portal de Internet del Instituto**: Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica www.ift.org.mx.
- LXXIII. **Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO)**: Procedimiento descrito en el Apéndice B de las Bases, el cual tiene como objeto la asignación de Bloques mediante un mecanismo de presentación de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO. El PPO podrá constar de hasta dos (2) Concursos: en el primer Concurso se ofrecerán todos los Bloques objeto de la Licitación y, en su caso, en el segundo Concurso únicamente los Bloques que no hubieran sido asignados en el primer Concurso.
- LXXIV. **Punto**: Valor unitario no monetario utilizado en la presentación de Ofertas Válidas, cuya conversión a dinero se determina por la Fórmula de Conversión.
- LXXV. **Regiones Celulares**: Cada una de la siguientes regiones en las que se divide el territorio nacional:
- **Región 1**: Todos los municipios de Baja California, Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado del estado de Sonora.
 - **Región 2**: Todos los municipios de Sinaloa y todos los de Sonora, excepto el municipio de San Luis Río Colorado.
 - **Región 3**: Todos los municipios de los estados de Chihuahua y Durango y los municipios Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca del estado de Coahuila.
 - **Región 4**: Todos los municipios de los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, con excepción de los municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro, Torreón y Viesca.

- **Región 5:** Todos los municipios de los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco, excepto los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo.
- **Región 6:** Todos los municipios de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Zacatecas y los municipios de Bolaños, Colotlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Lagos de Moreno, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Santa María de los Ángeles, Teocaltiche, Villa Guerrero y Villa Hidalgo del estado de Jalisco.
- **Región 7:** Todos los municipios de los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Veracruz.
- **Región 8:** Todos los municipios de los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán.
- **Región 9:** Todos los municipios de los estados de Hidalgo, Morelos y México, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

LXXVI. **Retiro**: Postura que consiste en abandonar una OVMA vigente de un Bloque.

LXXVII. **Ronda**: Periodo de tiempo de 30 (treinta) minutos, en el cual los Participantes pueden presentar Ofertas Válidas, mantener OVMA, aplicar Retiros o solicitar Dispensas.

LXXVIII. **Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO)**: Plataforma informática disponible vía Internet administrada por el Instituto, a través de la cual se llevará a cabo el Procedimiento de Presentación de Ofertas.

LXXIX. **Tecnología 4G**: Conjunto de tecnologías de acceso inalámbrico terrenal que cumplan con los requerimientos y características establecidas en la Recomendación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones *M.2012-4: Especificaciones detalladas de las interfaces radioeléctricas terrenales de las telecomunicaciones móviles internacionales-avanzadas (IMT-Avanzadas)*, disponible en: www.itu.int/rec/R-REC-M.2012-4-201911-1/es.

LXXX. **Testigo Social**: Persona física o moral, institución de educación superior u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente en el padrón de la Secretaría de la Función Pública, que, a solicitud del Instituto, participe en la Licitación con derecho a opinión, respecto de la transparencia del procedimiento y su apego a las Bases, y demás disposiciones aplicables.

LXXXI. **UAJ**: Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto.

LXXXII. **UCE**: Unidad de Competencia Económica del Instituto.

- LXXXIII. **UER:** Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.
- LXXXIV. **Unidad:** Valor unitario asociado a un Bloque requerido para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA.
- LXXXV. **Unidades de Elegibilidad:** El número de Unidades disponibles con las que cuenta un Participante para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA durante una Ronda determinada.
- LXXXVI. **Valor Mínimo de Referencia (VMR):** Cantidad expresada en pesos mexicanos que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de la concesión de un Bloque determinado.

2 Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación.

2.1 Normatividad aplicable.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales de los que México sea parte³, a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, disposiciones técnicas y administrativas, y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como, en su caso, a los términos y condiciones de los títulos de concesión respectivos.

2.2 Nacionalidad.

Con fundamento en los artículos 71 y 77 de la Ley, las Concesiones Únicas para Uso Comercial y las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial objeto de la Licitación, sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Tratándose de sociedades concesionarias en materia de telecomunicaciones y comunicación vía satélite, en términos del artículo Quinto Transitorio del *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”*, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, se permite la participación de inversión extranjera directa en su capital social hasta en un cien por ciento.

2.3 Reglas de actuación.

³ De conformidad con el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, los tratados de los que México es parte son aquellos convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 fracción I, segundo párrafo y 133 de la Constitución deben ser aprobados por el Senado y serán ley suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma y que, conforme al artículo 4 segundo párrafo de la citada ley, deberán haber sido publicados en el DOF para ser obligatorios en el territorio nacional.

Las personas físicas, morales o Consorcios que adquieran la calidad de Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las Bases.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán evitar incurrir en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, incluyéndose de manera enunciativa más no limitativa:

- I. No declarar la participación, vínculo y/o asociación, directa o indirecta, con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión en México, de conformidad con lo requerido en el Apéndice E.
- II. Asociarse con algún otro Interesado, Participante o Participante Ganador, ya sea de hecho o de derecho, en cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- III. Compartir información confidencial con otros Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, en relación a cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- IV. Tener acceso a la información confidencial de otro Interesado, Participante o Participante Ganador.
- V. Autorizar a personas, designar representantes legales o proporcionar un domicilio o correo electrónico que también sea manifestado por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación.
- VI. Llevar a cabo cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto desarrolle una licitación efectiva.
- VII. Realizar cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los señalados por las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de las Bases.

3 Objeto de la Licitación.

La Licitación No. IFT-10 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de segmentos de espectro radioeléctrico disponibles en las Bandas de Frecuencias 814-824 / 859-869 MHz, 1755-1760 / 2155-2160 MHz, 1910-1915 / 1990-1995 MHz y 2500-2530 / 2620-2650 MHz para la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico por un plazo de 20 (veinte) años.

3.1 Bloque A1.

En la presente Licitación se encuentran disponibles segmentos de espectro radioeléctrico en diversos municipios de las Regiones Celulares 1 a 4 dentro de la Banda 800 MHz, los cuales conforman el Bloque A1.

Cabe señalar que diversos segmentos de frecuencias dentro de la Banda 800 MHz se encuentran concesionados en diversos municipios de las Regiones Celulares 1 a 4; no obstante, en el caso de que haya un operador en la Banda 800 MHz con un título habilitante vigente para un servicio distinto al objeto de la Licitación, dicho operador podrá ser objeto de un reordenamiento, según el tipo de servicio de que se trate.

A continuación, la Tabla 1 describe las características generales del Bloque A1. La información detallada de los segmentos de frecuencias disponibles por municipio que conforman el Bloque A1 se encuentra descrita en el Cuadro 1 del Apéndice H de las Bases.

Tabla 1: Bloque disponible en la Banda 800 MHz (Regiones Celulares 1 a 4).

Bloque	Tipo de Espectro	Descripción	Banda
Bloque A1	Pareado	Diversos segmentos disponibles en distintos municipios de las Regiones Celulares 1 a 4.	814-824 MHz / 859-869 MHz

3.2 Bloques A5.01-A9.05.

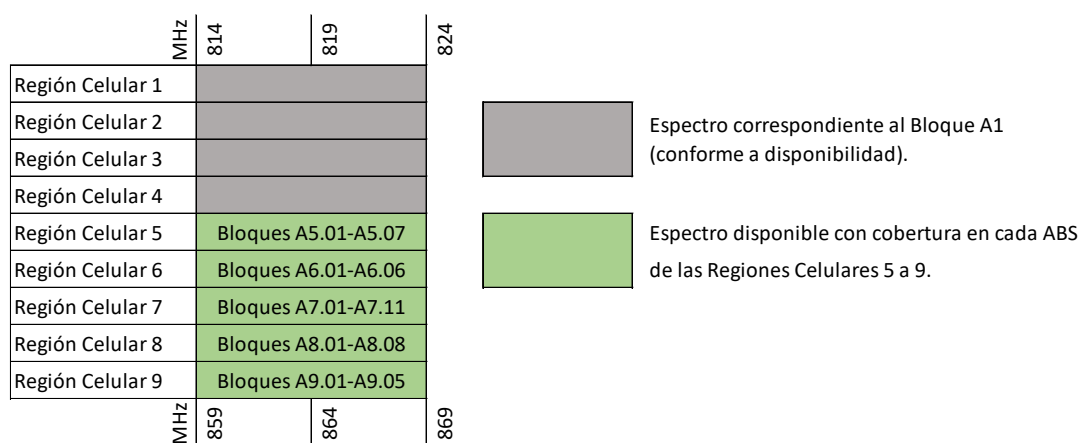
En la presente Licitación se encuentran disponibles 37 (treinta y siete) Bloques de 10 + 10 MHz en la Banda 800 MHz con cobertura en cada una de las ABS de las Regiones Celulares 5 a 9.

A continuación, la Tabla 2 describe las características generales de dichos Bloques, mientras que la Figura 1 muestra gráficamente su ubicación en la Banda 800 MHz.

Tabla 2: Bloques disponibles en la Banda 800 MHz (Regiones Celulares 5 a 9).

Bloques	Tipo de Espectro	Tamaño del Bloque	Segmentos
A5.01, A5.02, A5.03, A5.04, A5.05, A5.06, A5.07, A6.01, A6.02, A6.03, A6.04, A6.05, A6.06, A7.01, A7.02, A7.03, A7.04, A7.05, A7.06, A7.07, A7.08, A7.09, A7.10, A7.11, A8.01, A8.02, A8.03, A8.04, A8.05, A8.06, A8.07, A8.08, A9.01, A9.02, A9.03, A9.04 y A9.05	Pareado	10 + 10 MHz	814-824 MHz / 859-869 MHz

Figura 1: Banda 800 MHz en México – espectro disponible correspondiente a las 37 ABS.



3.3 Bloque B1.

En la presente Licitación se encuentra disponible un (1) Bloque de 5 + 5 MHz en el segmento 1755-1760 MHz y 2155-2160 MHz de la Banda AWS con cobertura nacional, el cual se identifica como el Bloque B1.


A continuación, la Tabla 3 describe las características generales del Bloque B1, mientras que la Figura 2 muestra gráficamente su ubicación en la Banda AWS.

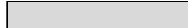
Tabla 3: Bloque disponible en la Banda AWS.

Bloque	Tipo de Espectro	Tamaño del Bloque	Segmentos
Bloque B1	Pareado	5 + 5 MHz	1755-1760 MHz / 2155-2160 MHz

Figura 2: Banda AWS en México – espectro disponible en la Licitación.

		AWS-1								AWS-3				
Tx Móvil MHz														
Tx Base MHz														

 Espectro disponible para asignar.

 Espectro no disponible en la Licitación.

3.4 Bloque C1.

En la presente Licitación se encuentran disponibles segmentos de espectro radioeléctrico en diversos municipios de la República Mexicana en la Banda de Frecuencias 2500-2530 / 2620-2650 MHz, los cuales conforman el Bloque C1.

A continuación, la Tabla 4 describe las características generales del Bloque C1. La información detallada de los segmentos disponibles por municipio que conforman el Bloque C1 se encuentra descrita en el Cuadro 2 del Apéndice H de las Bases.

Tabla 4: Bloque disponible en la Banda 2.5 GHz en la Licitación No. IFT-10.

Bloque	Tipo de Espectro	Descripción	Banda
Bloque C1	Pareado	Diversos segmentos disponibles en distintos municipios de la República Mexicana.	2500-2530 MHz / 2620-2650 MHz

3.5 Bloque D1.

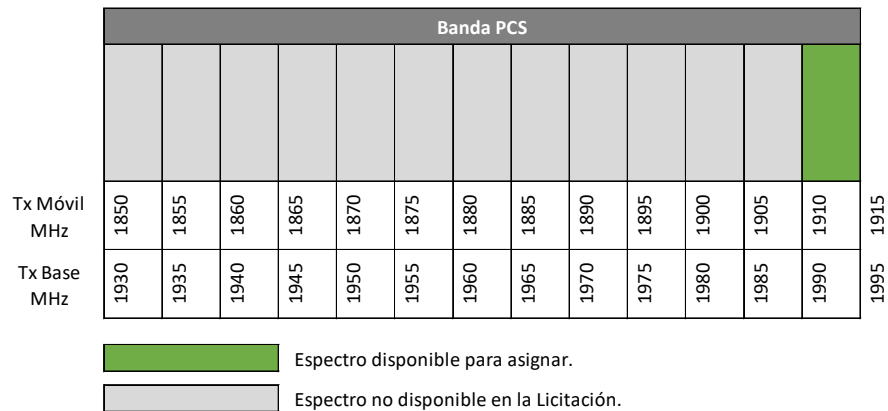
En la presente Licitación se encuentra disponible un (1) Bloque de 5 + 5 MHz en los segmentos 1910-1915 MHz y 1990-1995 MHz de la Banda PCS (extendida) con cobertura nacional, el cual se identifica como el Bloque D1.

A continuación, la Tabla 5 describe las características generales del Bloque D1, mientras que la Figura 3 muestra gráficamente su ubicación en la Banda PCS.

Tabla 5: Bloque disponible en la Banda PCS en la Licitación No. IFT-10.

Bloque	Tipo de Espectro	Tamaño del Bloque	Segmentos
Bloque D1	Pareado	5 + 5 MHz	1910-1915 MHz / 1990-1995 MHz

Figura 3: Banda PCS en México – espectro disponible en la Licitación.



4 Obligaciones de cobertura geográfica.

Las obligaciones de cobertura geográfica establecidas en este numeral serán independientes entre ellas y a cualquiera de las que se encuentren establecidas en los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que, en su caso, tuviera cualquiera de los Participantes Ganadores. En ningún caso, una obligación de cobertura geográfica podrá acreditar a otra obligación asociada a otro título de Concesión de Espectro Radioléctrico para Uso Comercial.

Cabe señalar que, en términos de las fracciones I, III y X del artículo 303 de la Ley, el Instituto procederá de inmediato a la revocación de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de cobertura geográfica señaladas en estos; lo anterior, sin perjuicio de que se configure alguna otra causal de revocación en términos del artículo 303 de la Ley.

En las zonas de cobertura objeto de la Licitación, los concesionarios estarán obligados a cumplir con la prestación de los servicios de Acceso Inalámbrico⁴ con Tecnología 4G o superior, para los efectos y en los términos siguientes:

4.1 Obligaciones de cobertura geográfica para los Bloques A5.01-A9.05 en la Banda 800 MHz (Regiones Celulares 5 a 9).

Las obligaciones de cobertura para los Participantes Ganadores de los Bloques A5.01, A5.02, A5.03, A5.04, A5.05, A5.06, A5.07, A6.01, A6.02, A6.03, A6.04, A6.05, A6.06, A7.01, A7.02, A7.03, A7.04, A7.05, A7.06, A7.07, A7.08, A7.09, A7.10, A7.11, A8.01, A8.02, A8.03, A8.04, A8.05, A8.06, A8.07, A8.08, A9.01, A9.02, A9.03, A9.04 y A9.05 consisten en la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico, utilizando Tecnología 4G o superior, conforme a lo siguiente:

⁴ La prestación del servicio de Acceso Inalámbrico no implica la prestación de servicios al usuario final en aquellos casos en los que, por la naturaleza del concesionario o las restricciones impuestas en el título habilitante respectivo, sólo pueda prestar servicios mayoristas en términos de la Ley.

- i. Ofrecer en el mercado servicios, así como contar con los procesos y recursos necesarios para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico en, al menos, el número de localidades con poblaciones mayores a 300 (trescientos) habitantes del ABS correspondiente que no cuentan con servicio móvil de acceso a Internet señaladas en la Tabla 6 siguiente, utilizando ya sea la Banda 800 MHz obtenida o cualquier otra Banda de Frecuencias y/o infraestructura terrestre, propia o de terceros contratada por cualquier vía legal.

Esta obligación deberá cumplirse por el concesionario dentro de los **dos (2) años** siguientes a la entrega del título de concesión correspondiente, cubriendo **al menos el 80% (ochenta por ciento)** de la población de cada localidad objeto de la obligación, en términos del más reciente censo de población y vivienda publicado por el INEGI.

En el Cuadro 2 del Apéndice I de las Bases se encuentra el listado de las localidades entre las que se podrá seleccionar aquellas que se cubrirán conforme a la obligación establecida.

Tabla 6. Localidades obligadas a cubrir por ABS.

ABS	Estados en los que se encuentra el ABS	Obligación de cobertura geográfica Número de localidades (cantidad mínima)
5.01	Jalisco	7 (siete)
5.02	Michoacán	11 (once)
5.03	Jalisco, Nayarit	8 (ocho)
5.04	Michoacán	8 (ocho)
5.05	Michoacán	Ninguna
5.06	Colima	Ninguna
5.07	Jalisco	3 (tres)
6.01	Guanajuato	Ninguna
6.02	San Luis Potosí	6 (seis)
6.03	Aguascalientes, Jalisco, Zacatecas	5 (cinco)
6.04	Guanajuato, Querétaro	13 (trece)
6.05	Jalisco, Zacatecas	4 (cuatro)
6.06	San Luis Potosí	2 (dos)
7.01	Puebla, Tlaxcala	1 (una)
7.02	Guerrero	Ninguna
7.03	Veracruz	Ninguna
7.04	Veracruz	Ninguna
7.05	Oaxaca	1 (una)
7.06	Veracruz	Ninguna
7.07	Puebla, Veracruz	1 (una)
7.08	Puebla	Ninguna
7.09	Veracruz	Ninguna
7.10	Guerrero	Ninguna
7.11	Guerrero	Ninguna
8.01	Yucatán	Ninguna

8.02	Chiapas	1 (una)
8.03	Chiapas, Tabasco	1 (una)
8.04	Quintana Roo	Ninguna
8.05	Campeche	Ninguna
8.06	Chiapas	Ninguna
8.07	Quintana Roo	Ninguna
8.08	Campeche	Ninguna
9.01	Ciudad de México, México	Ninguna
9.02	México	9 (nueve)
9.03	Morelos	Ninguna
9.04	Hidalgo	32 (treinta y dos)
9.05	Morelos	Ninguna
	Total	113 (ciento trece)

4.2 Obligaciones de cobertura geográfica para el Bloque C1.

Las obligaciones de cobertura geográfica para el Bloque C1 en la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico, utilizando Tecnología 4G o superior, son las siguientes:

- i. Ofrecer en el mercado servicios, así como contar con los procesos y recursos necesarios para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico en, al menos, **30 (treinta)** de 52 (cincuenta y dos) localidades entre 1,000 y 5,000 habitantes que no cuentan con servicio móvil señaladas en la Tabla 7, utilizando ya sea la Banda 2.5 GHz obtenida o cualquier otra Banda de Frecuencias y/o infraestructura terrestre, propia o de terceros contratada por cualquier vía legal.

Esta obligación deberá cumplirse por el concesionario dentro de los **dos (2) años** siguientes a la entrega del título de concesión correspondiente, cubriendo **al menos el 80% (ochenta por ciento)** de la población de cada localidad objeto de la obligación, en términos del más reciente censo de población y vivienda publicado por el INEGI.

Tabla 7. Poblaciones entre 1,000 y 5,000 habitantes que no cuentan con servicio móvil en la zona de cobertura geográfica de la Licitación IFT-10.⁵

No.	Clave INEGI	Entidad	Municipio	Localidad	Población (habitantes)
1	40090256	Campeche	Escárcega	La Libertad	1,462
2	70050001	Chiapas	Amatán	Amatán	3,947
3	70050075	Chiapas	Amatán	Reforma y Planada	1,156
4	71140012	Chiapas	Benemérito de las Américas	Flor de Cacao	1,655
5	70330013	Chiapas	Francisco León	San Miguel la Sardina	1,106
6	70420006	Chiapas	Ixhuatán	Chapayal Grande	1,112
7	70420024	Chiapas	Ixhuatán	Ignacio Zaragoza	1,222

⁵ Datos de localidades y habitantes de acuerdo con el Censo de población y vivienda 2010 de INEGI, a modo de referencia.

No.	Clave INEGI	Entidad	Municipio	Localidad	Población (habitantes)
8	71150001	Chiapas	Maravilla Tenejapa	Maravilla Tenejapa	1,477
9	71150043	Chiapas	Maravilla Tenejapa	Santo Domingo de las Palmas	1,248
10	71170023	Chiapas	Montecristo de Guerrero	Laguna del Cofre	1,055
11	70650182	Chiapas	Palenque	Agua Blanca Serranía	1,263
12	70650191	Chiapas	Palenque	Arimatea	1,251
13	70650184	Chiapas	Palenque	Profesor Roberto Barrios	1,173
14	70650105	Chiapas	Palenque	Río Chancalá	2,156
15	70770010	Chiapas	Salto de Agua	Arroyo Palenque	1,137
16	70770012	Chiapas	Salto de Agua	Belisario Domínguez	1,393
17	70770018	Chiapas	Salto de Agua	Cenobio Aguilar (La Trinidad)	1,006
18	70770028	Chiapas	Salto de Agua	Egipto	1,419
19	70770030	Chiapas	Salto de Agua	Estrella de Belén	1,151
20	70770036	Chiapas	Salto de Agua	Ignacio Zaragoza	1,303
21	70770040	Chiapas	Salto de Agua	Jerusalén	1,151
22	70770069	Chiapas	Salto de Agua	Río Jordán	1,197
23	70770077	Chiapas	Salto de Agua	San Miguel	1,373
24	70770082	Chiapas	Salto de Agua	Santa María	1,317
25	50340020	Coahuila	Sierra Mojada	La Esmeralda	1,111
26	120760001	Guerrero	Acatepec	Acatepec	2,238
27	120780093	Guerrero	Cochoapa el Grande	San Rafael	1,274
28	120810001	Guerrero	Iliatenco	Iliatenco	1,707
29	120770040	Guerrero	Marquelia	Zoyatlán	1,119
30	140270031	Jalisco	Cuautitlán de García Barragán	Chacala	1,024
31	140270111	Jalisco	Cuautitlán de García Barragán	Telcruz	1,252
32	210070008	Puebla	Ahuatlán	San Lucas Tejaluca	1,030
33	212120010	Puebla	Zautla	Emilio Carranza (Santa Cruz)	1,554
34	240030052	San Luis Potosí	Aquismón	El Zopope	1,271
35	240030023	San Luis Potosí	Aquismón	Paxaljá	1,062
36	270010005	Tabasco	Balancán	Apatzingán	1,096
37	270010019	Tabasco	Balancán	Los Cenotes	1,047
38	270010044	Tabasco	Balancán	Mactún	1,055
39	270030017	Tabasco	Centla	Chichicastle 1ra. Sección	1,505
40	270120107	Tabasco	Macuspana	Unión y Libertad	1,140
41	270150033	Tabasco	Tacotalpa	Francisco I. Madero 2da. Sección	1,172
42	270150056	Tabasco	Tacotalpa	La Raya Zaragoza	1,471
43	270150027	Tabasco	Tacotalpa	Libertad	1,042

No.	Clave INEGI	Entidad	Municipio	Localidad	Población (habitantes)
44	270150041	Tabasco	Tacotalpa	Oxotlán	1,886
45	270150053	Tabasco	Tacotalpa	Puxcatán	1,288
46	270150062	Tabasco	Tacotalpa	Xicoténcatl	1,474
47	280390039	Tamaulipas	Tula	Lázaro Cárdenas (Cerro Gordo)	1,075
48	302120099	Veracruz	Santiago Sochiapan	Tatahuicapa	1,436
49	302100049	Veracruz	Uxpanapa	Helio García Alfaro (Poblado Once)	1,633
50	302100072	Veracruz	Uxpanapa	La Horqueta (Poblado Doce)	1,492
51	302100098	Veracruz	Uxpanapa	Niños Héroes (Los Juanes)	1,061
52	302100131	Veracruz	Uxpanapa	Río Uxpanapa (Poblado Catorce)	1,655

- ii. Desplegar la infraestructura y ofrecer en el mercado servicios, así como contar con los procesos y recursos necesarios para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico utilizando la Banda 2.5 GHz, **en al menos tres (3)** de las seis (6) zonas metropolitanas definidas por el grupo interinstitucional integrado por el INEGI, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), que cuentan con una población superior a un millón de habitantes⁶, señaladas en la Tabla 8 siguiente.

Esta obligación deberá cumplirse por el concesionario dentro de los **dos (2) años** siguientes a la entrega del título de concesión correspondiente, cubriendo al menos el **80% (ochenta por ciento)** de la población de los municipios objeto de la obligación de cobertura geográfica de los municipios de la obligación de cobertura, en términos del más reciente censo de población y vivienda publicado por el INEGI.

Tabla 8. Zonas metropolitanas con una población superior a un millón de habitantes en la zona de cobertura geográfica de la Licitación IFT-10.

Zona Metropolitana	Municipios que componen la zona metropolitana	Municipios objeto de las obligaciones de cobertura geográfica
Aguascalientes	Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo, Aguascalientes.	San Francisco de los Romo, Aguascalientes.
Tijuana	Playas de Rosarito, Tecate y Tijuana, Baja California.	Tecate, Baja California.
De la Laguna	Francisco I. Madero, Matamoros y Torreón, Coahuila; Gómez Palacio y Lerdo, Durango.	Francisco I. Madero, Matamoros y Torreón, Coahuila; Gómez Palacio, Durango.
De Juárez	Juárez, Chihuahua.	Juárez, Chihuahua.

⁶ Fuente:

Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2015, consultable en el enlace siguiente:
<https://www.gob.mx/conapo/documentos/delimitacion-de-las-zonas-metropolitanas-de-mexico-2015?idiom=es>

De Guadalajara	Acatlán de Juárez, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, Jalisco.	Acatlán de Juárez, y Zapotlanejo, Jalisco.
Monterrey	Abasolo, Apodaca, Cadereyta Jiménez, El Carmen, Ciénaga de Flores, García, General Escobedo, General Zuazua, Guadalupe, Hidalgo, Juárez, Monterrey, Pesquería, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Santiago, Nuevo León.	Abasolo, Ciénaga de Flores, General Zuazua, Hidalgo y Pesquería, Nuevo León.

Es importante resaltar que los municipios que componen cada una de las zonas metropolitanas se señalan sólo como referencia; no obstante, los concesionarios estarán obligados a cumplir con las condiciones previstas en el presente numeral, únicamente, para los municipios de la última columna de la Tabla 8, a partir de la entrega del(los) título(s) de concesión respectivo(s).

iii. Ofrecer en el mercado servicios, así como contar con los procesos y recursos necesarios para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico, utilizando ya sea el espectro en la Banda 2.5 GHz obtenido o cualquier otra Banda de Frecuencias y/o infraestructura terrestre, propia o de terceros contratada por cualquier vía legal, en al menos **dos (2) tramos carreteros** en los que no se cuente los con servicios conforme a lo siguiente:

- En Baja California Sur, zonas sin cobertura en aproximadamente 220 kilómetros en el tramo carretero de la red federal libre entre los municipios de Mulegé y Loreto (Carretera MEX001).
- En Chihuahua, zonas sin cobertura en aproximadamente 58 kilómetros en el tramo carretero de la red federal libre en el municipio de Guadalupe Chihuahua (Carretera MEX002).
- En Campeche, zonas sin cobertura en aproximadamente 190 kilómetros entre Calakmul y Escárcega, (Carretera Estatal Calakmul – Champotón).
- En Tabasco, zonas sin cobertura en aproximadamente 54 km de entre Balancán y Tenosique (Carretera Estatal Tulipán-Balancán).

Esta obligación deberá cumplirse por el concesionario dentro de los **dos (2) años** siguientes a la entrega del título de concesión correspondiente, cubriendo al menos el **80% (ochenta por ciento)** de cada tramo carretero seleccionado.

4.3 Obligaciones de cobertura geográfica para el Bloque B1 y el Bloque D1.

Las obligaciones de cobertura geográfica para el Bloque B1 y el Bloque D1 consisten en la prestación de servicios de Acceso Inalámbrico, utilizando Tecnología 4G o superior, conforme a lo siguiente:

- i. Ofrecer en el mercado servicios, así como contar con los procesos y recursos necesarios para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico, al menos, en 100 (cien) localidades con poblaciones mayores a 300 (trescientos) habitantes que no cuentan con servicio móvil de acceso a Internet por Bloque asignado, utilizando ya sea la Banda de Frecuencias obtenida o cualquier otra Banda de Frecuencias y/o infraestructura terrestre, propia o de terceros contratada por cualquier vía legal.

Para este caso, de las 100 (cien) localidades, 30 (treinta) de ellas deberán ubicarse en los estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero o Veracruz y, en caso de ser cubiertas en al menos el 80 (ochenta) por ciento de la población de cada una, contarán por dos (2) para efectos de cumplir con esta obligación. No obstante, en ningún supuesto el número total de poblaciones a cubrir por esta obligación podrá ser inferior a 70 (setenta) por Bloque asignado.

Esta obligación deberá cumplirse por el concesionario dentro de los **dos (2) años** siguientes a la entrega del título de concesión correspondiente, cubriendo **al menos el 80% (ochenta por ciento)** de la población de cada localidad objeto de la obligación, en términos del más reciente censo de población y vivienda publicado por el INEGI.

En el Cuadro 3 del Apéndice I de las Bases se encuentra el listado de todas las localidades a nivel nacional de entre las que se podrán seleccionar aquellas que se cubrirán conforme a la obligación establecida.

5 Calendario de Actividades.

El siguiente calendario describe brevemente las diferentes etapas y actividades de la Licitación. Las fechas señaladas a continuación son inamovibles, salvo que se actualice alguno de los supuestos señalados en los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 de las presentes Bases.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
Primera Etapa: Manifestación de interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.		
6.1.1 y 6.1.2	Entrega del escrito de Manifestación de Interés. En su caso, entrega de las preguntas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	Del 15 al 26 de febrero de 2021
6.1.1	Envío a los Interesados, vía correo electrónico, de los Folios Únicos y las referencias para realizar el pago de Derechos.	Del 1 al 5 de marzo de 2021
6.1.2	Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	A más tardar el 26 de marzo de 2021

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
6.1.3	Entrega de la factura del pago de Derechos. Entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E.	Del 5 al 23 de abril de 2021
6.1.4	En su caso, envío a los Interesados, vía correo electrónico, de la fecha y hora de la cita para llevar a cabo la notificación de la prevención.	Del 10 al 14 de mayo de 2021
6.1.4	En su caso, notificación de la prevención a aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	Del 17 al 21 de mayo de 2021
6.1.5	En su caso, desahogo de la prevención de aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	Del 24 de mayo al 11 de junio de 2021
Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.		
6.2.1	Emisión del acuerdo de Constancia de Participación o acuerdo por el cual se resuelve no otorgarla.	A más tardar el 10 de septiembre de 2021
6.2.2	Publicación del calendario para la entrega de la Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla. Envío a los Interesados, vía correo electrónico, de la cita específica para la entrega de las Constancias de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla.	Del 13 al 17 de septiembre de 2021
6.2.3	Entrega de la Constancia de Participación y del acuerdo correspondiente. Entrega del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación, así como, en su caso, la liberación de la Garantía de Seriedad correspondiente.	Del 20 al 24 de septiembre de 2021
Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.		
6.3.1	Sesiones de Práctica.	Del 27 al 29 de septiembre de 2021
6.3.2	Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	A partir del 30 de septiembre de 2021
6.3.3	Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas en el Portal de Internet del Instituto.	Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas
Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.		
6.4.1	Emisión del Acta de Fallo.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la publicación de los

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
		resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas
6.4.1	Envío a los Participantes, vía correo electrónico, de la cita asignada para la notificación del Acta de Fallo o, en su caso, liberación de la Garantía de Seriedad.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo
6.4.1	Notificación de las Actas de Fallo a los Participantes Ganadores. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean Participantes Ganadores.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión de las Actas de Fallo
6.4.3, 6.4.4 y 6.4.5	Envío a los Participantes Ganadores, vía correo electrónico, de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones. En su caso, envío a los Participantes y/o Participantes Ganadores, vía correo electrónico, de los números de referencia para el pago de las Penas por Retiro correspondientes. En su caso, envío a los Participantes Ganadores, vía correo electrónico, de los números de referencia para los pagos de Derechos adicionales.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo
6.4.2, 6.4.3, 6.4.4 y 6.4.5	Pago de la Contraprestación. Pago de Derechos adicionales (en su caso). Pago de Penas por Retiro (en su caso). Acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles (tratándose de Consorcios).	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo
6.4.6	Otorgamiento y firma del(los) título(s) de concesión. Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes Ganadores a los que se les haya hecho entrega del(los) título(s) de concesión.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el Acta de Fallo
14	En su caso, emisión del Acuerdo de Bloques Desiertos.	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al otorgamiento y firma de los títulos de concesión o, en su caso, al vencimiento del plazo para el pago de Contraprestaciones
16.2	Presentación del informe final del Testigo Social.	Dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes al otorgamiento y firma de los títulos de concesión o, en su caso, la emisión del

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
		Acuerdo de Bloques Desiertos
16.3	Publicación en el Portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación del informe

6 Desarrollo de la Licitación.

La Licitación comenzará a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el DOF. Las Bases se publicarán en el Portal de Internet del Instituto a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria. Las actividades y actos relativos a esta Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto o, en su caso, vía electrónica a través de la Oficialía de Partes Electrónica o de la Mesa de Ayuda, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes (hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana), salvo en las excepciones que se indican en los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 de las Bases y las que, en su caso, emita el Pleno del Instituto por causas de fuerza mayor.

Asimismo, a partir del día de inicio de la Licitación se habilitará para los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores la Mesa de Ayuda a la que hace referencia el numeral 7 de las Bases.

Para el uso del SEPRO, el Participante se sujetará a lo dispuesto a la aceptación de uso de medios electrónicos, en términos del Anexo 5 del Apéndice A de las Bases.

6.1 Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.

6.1.1 Manifestación de Interés.

Las personas físicas, morales o Consorcios interesados en participar en la Licitación deberán realizar la Manifestación de Interés, con estricto apego al formato del Apéndice G de las Bases, y presentarla en la Oficialía de Partes Electrónica en el periodo señalado en el Calendario de Actividades, conforme a lo señalado en el numeral 17.25 de las Bases. A partir de dicha entrega, la persona física, moral o Consorcio obtendrá la calidad de Interesado.

En las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, a través de la Mesa de Ayuda, el Instituto enviará al correo electrónico proporcionado por los Interesados en su Manifestación de Interés, la información siguiente: i) el Folio Único asignado y ii) la Hoja de Ayuda correspondiente para realizar el pago de Derechos. En su momento, dicho pago de Derechos deberá acreditarse mediante la entrega de la factura correspondiente conforme al numeral 6.1.3 de las Bases, la cual será verificada por parte del Instituto.

6.1.2 Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Los Interesados en participar en la Licitación que tengan preguntas específicas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos, podrán presentarlas junto con la Manifestación de Interés en la Oficialía de Partes Electrónica en el periodo señalado en el Calendario de Actividades, conforme a lo señalado en el numeral 17.25 de las Bases.

Las preguntas deberán entregarse en dos formatos: i) versión digital en formato .doc o .docx, y ii) versión digital en formato .pdf. Las versiones digitales deberán guardar plena identidad entre sí; de existir diferencias entre ellas, se tomará como válida la versión en .pdf. Las preguntas deberán redactarse en idioma español y cada una de ellas deberá señalar el documento, la página y el numeral a que hace referencia.

El Instituto únicamente dará respuesta a las preguntas que hayan sido presentadas conforme a los dos párrafos anteriores y que versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. El Instituto no dará respuesta a las preguntas presentadas fuera del periodo señalado, formuladas en idioma distinto al español, que no versen sobre dudas respecto del contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, que pretendan o propongan la modificación de éstas, o que hayan sido presentadas por un medio o en un lugar distinto al señalado en el presente numeral.

Las respuestas a las preguntas serán publicadas en el Portal de Internet del Instituto, en la fecha señalada en el Calendario de Actividades, sin revelar los nombres ni los Folios Únicos de los Interesados que las hayan formulado.

Las respuestas que emita el Instituto serán consideradas parte integral de las Bases, sus Apéndices y Anexos, y su observancia será obligatoria, por lo que será responsabilidad de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores conocerlas y observarlas. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de las Bases, pero no ir en contra de éstas.

6.1.3 Entrega al Instituto de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E.

Los Interesados deberán entregar en la Oficialía de Partes, dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades, lo siguiente:

- i) La factura del pago de Derechos correspondiente.
- ii) La información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice A de las Bases.
 - Para el caso particular de la Garantía de Seriedad, se deberá entregar conforme a lo establecido en el numeral 12 de las Bases, en apego al modelo de carta de crédito *stand-by* del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases. **La carta de crédito stand-by**

original deberá entregarse en un sobre cerrado y bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.

iii) La información y documentación requerida en el Apéndice E de las Bases.

Una vez concluido el periodo establecido en el Calendario de Actividades para la presente actividad, el Instituto llevará a cabo lo siguiente:

a) Si el Interesado realiza la entrega señalada en los incisos que anteceden, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice A y en el Apéndice E de las Bases, incluida la verificación del pago de Derechos correspondiente, así como la autenticidad y validez de la carta de crédito *stand-by* ante la institución bancaria emisora.

Si de dicha revisión y análisis se determina que:

1. El Interesado presenta de manera completa y correcta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases y acredita el pago de Derechos, el Instituto procederá a elaborar el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 de las Bases.
2. El Interesado presenta de manera incompleta o deficiente la información y/o documentación en los términos requeridos en las Bases y/o no acredita el pago de Derechos, el Instituto prevendrá al Interesado a efecto de que subsane las deficiencias u omisiones detectadas, conforme a lo señalado en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de las Bases.

b) Si el Interesado no realiza la entrega a través de la Oficialía de Partes dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades de ninguno de los requisitos señalados en los incisos i), ii) y iii) del presente numeral, se tendrá por no presentada la información o documentación correspondiente y perderá automáticamente la calidad de Interesado en la Licitación sin necesidad de que el Pleno del Instituto emita un Acuerdo al respecto, conforme a lo señalado en el numeral 13.1 de las Bases.

6.1.4 En su caso, notificación de prevención por parte del Instituto sobre la información y/o documentación faltante o deficiente.

En el periodo señalado en el Calendario de Actividades, el Instituto notificará la prevención a aquellos Interesados que hayan presentado información y/o documentación incompleta o deficiente conforme al punto 2 del inciso a) del numeral 6.1.3 de las Bases, a efecto de que dichas omisiones o deficiencias sean desahogadas en términos del numeral 6.1.5 de las mismas.

La notificación de la mencionada prevención se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, en la fecha y hora señaladas en la cita programada, la cual será enviada mediante correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda a cada uno de los Interesados que se encuentren en este supuesto.

En caso de que el Interesado no se presente a la cita programada, el Instituto procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.13 de las Bases.

Cabe señalar que el desahogo de la prevención o la falta de ésta, bajo ninguna circunstancia implican una validación o aceptación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases por parte del Instituto.

6.1.5 En su caso, entrega al Instituto de información y/o documentación derivada de la prevención.

Los Interesados que hayan sido prevenidos por el Instituto deberán subsanar las deficiencias u omisiones detectadas y señaladas en dicha prevención. El desahogo de la prevención deberá presentarse en la Oficialía de Partes, dentro del periodo indicado en el Calendario de Actividades para ese efecto, cumpliendo con lo señalado en el numeral 6.1.3 de las Bases.

Derivado de lo anterior, el Instituto procederá conforme a lo siguiente:

- i) Si el Interesado acreditó el pago de Derechos y presentó la información y/o documentación correspondiente al desahogo de la prevención, se procederá a realizar la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice A y el Apéndice E, con base en la información y/o documentación entregada en la fecha correspondiente a las actividades previstas en los numerales 6.1.3 y 6.1.5, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases.
- ii) Si el Interesado acreditó el pago de Derechos; no obstante, no presentó información y/o documentación alguna correspondiente al desahogo de la prevención, la presente fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades para tal fin y/o no la presentó a través de la Oficialía de Partes, se procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y/o del Apéndice E de las Bases, según sea el caso, únicamente con base en la información y/o documentación entregada en el periodo correspondiente a la actividad del numeral 6.1.3, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases.
- iii) Si el Interesado no acreditó el pago de Derechos, no se procederá con la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y, en su caso, del Apéndice E de las Bases y emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 fracción iii) de las Bases.

6.2 Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.

6.2.1 Evaluación del Apéndice A y del Apéndice E, así como emisión del Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica.

Para los Interesados que hubiesen cumplido con la entrega correspondiente al numeral 6.1.3 y, en caso de haber sido prevenidos, con el desahogo conforme al numeral 6.1.5 de las Bases, el Instituto procederá con la revisión y análisis de la información y documentación recibida con el fin de evaluar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado. El resultado de la evaluación se plasmará en el Dictamen Técnico-Jurídico, conforme a lo siguiente:

- i) Si el Interesado acreditó el pago de Derechos, acredita las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico favorable y se procederá a la evaluación de la información correspondiente al Apéndice E de las Bases por parte de la UCE.
- ii) Si el Interesado acreditó el pago de Derechos, no obstante: i) no acredita alguna de las capacidades administrativa, jurídica, económica o técnica; ii) no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o iii) incurre en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación señaladas en el numeral 2.3 de las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable.
- iii) Si el Interesado no acreditó el pago de Derechos, no se procederá con la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y, en su caso, del Apéndice E, y se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable.

Ahora bien, para los Interesados que obtengan un Dictamen Técnico-Jurídico favorable, el Instituto procederá a evaluar la información y documentación recibida correspondiente al Apéndice E de las Bases, con la finalidad de realizar el análisis en materia de competencia económica, así como el cumplimiento de los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. En dicha evaluación se analizará al Interesado bajo su dimensión de GIE y se considerará a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos. El resultado de la evaluación se plasmará en el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo siguiente:

- a) Si el Interesado cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y obtiene una evaluación en materia de competencia económica favorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica correspondiente.

- b) Si el Interesado: i) no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, u ii) obtiene una evaluación en materia de competencia económica desfavorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica correspondiente.

Cabe señalar que, en caso de que el Interesado no haya obtenido un Dictamen Técnico-Jurídico favorable o no haya cumplido con la información y documentación solicitada en el Apéndice E, la UCE emitirá un documento donde haga constar la imposibilidad para emitir el dictamen correspondiente, el cual, para efectos de la Licitación, se considerará emitido en sentido desfavorable.

Las dudas, orientaciones y consultas referentes exclusivamente al Apéndice E de las Bases serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la UCE a través de los números telefónicos 55 5015-4047, 55 5015-4474 y 55 5015-4274, por videoconferencia vía Internet o de manera presencial en el Domicilio del Instituto (sujeto a las condiciones sanitarias prevalecientes) previa cita, que se podrá solicitar a través de los números telefónicos señalados o a los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx, luis.herrera@ift.org.mx y cesar.arias@ift.org.mx, en días hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Considerando el contenido del Dictamen Técnico-Jurídico y del Dictamen de Competencia Económica, el Pleno del Instituto determinará, mediante acuerdo, sobre el otorgamiento o no otorgamiento de la Constancia de Participación a los Interesados, al tenor de lo siguiente:

- 1) **Acuerdo de emisión de Constancias de Participación.** El Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual aprobará el otorgamiento de la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada, la información y opiniones disponibles y del contenido de ambos dictámenes se desprenda que éste acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases.

En la Constancia de Participación, conforme a lo que determine el Pleno, se señalará el Límite de Acumulación de Espectro aplicable para el Participante en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, así como, en su caso, las condiciones que correspondan y el incentivo aplicable.

- 2) **Acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** El Pleno del Instituto emitirá un acuerdo mediante el cual resolverá no otorgar la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada, de la información y opiniones disponibles y del contenido de los dictámenes se desprenda que éste no acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica o técnica y/o no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir

fenómenos de concentración contrarios al interés público y/o no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases.

Con la emisión del citado acuerdo, se perderá la respectiva calidad de Interesado en la Licitación, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 de las Bases.

Es importante señalar que el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de su interés o, en su caso, participación en la Licitación.

6.2.2 Publicación del calendario de entrega de Constancias de Participación o, en su caso, el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.

En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el calendario correspondiente a la entrega de Constancias de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla. Asimismo, la fecha y hora específica de la cita de cada Interesado se hará de su conocimiento mediante correo electrónico enviado a través de la Mesa de Ayuda, el mismo día de la publicación del calendario.

En el supuesto de que el Interesado desee modificar la fecha u hora de su cita, éste podrá solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a la Mesa de Ayuda indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades y ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto. La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado mediante correo electrónico enviado a través de la Mesa de Ayuda. En caso de ser informado de no disponibilidad, el Instituto le asignará una nueva cita conforme a las indicaciones antes señaladas.

6.2.3 Notificación y entrega de Constancias de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.

La notificación y entrega de las Constancias de Participación, así como de los acuerdos por los que se resuelve no otorgarla, se realizará en el Domicilio del Instituto, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Según sea el caso, el acuerdo correspondiente será notificado al tenor de lo siguiente:

- i) **Sobre el acuerdo de emisión de la Constancia de Participación.** Se notificarán y entregarán a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con la Constancia de Participación, el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica correspondientes.

Dicha notificación permitirá al Interesado adquirir la calidad de Participante y avanzar a la siguiente etapa de la Licitación, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 6.3 de las Bases.

- ii) **Sobre el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** Se notificará y entregará a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el Dictamen de Competencia Económica correspondientes.

La notificación de dicho acuerdo traerá como consecuencia la pérdida de la calidad de Interesado y, por consiguiente, no podrá continuar con la siguiente etapa y actividades de la Licitación, de conformidad con el numeral 13.1 de las Bases.

Derivado de lo anterior, en su caso, en el mismo acto, el Instituto procederá a liberar la respectiva Garantía de Seriedad, en términos del numeral 12.8 de las Bases.

En caso de que el Interesado no se presente a la cita programada, el Instituto procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.13 de las Bases.

Ahora bien, a cada Participante que haya recibido su Constancia de Participación el Instituto le entregará el Manual del SEPRO, así como las Claves de Acceso necesarias para ingresar al SEPRO, mismas que se utilizarán durante el periodo de las sesiones de práctica y para participar en el PPO.

6.3 Tercera Etapa: Sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.

6.3.1 Sesiones de práctica.

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, vía Internet a través del SEPRO, se llevarán a cabo las sesiones de práctica para todos los Participantes. Para poder ingresar a las sesiones de práctica, se deberá utilizar el Folio Único y las Claves de Acceso entregadas en la actividad correspondiente al numeral 6.2.3 de las Bases. Es responsabilidad exclusiva de los Participantes el participar en las sesiones de práctica.

En las sesiones de práctica sobre el uso del SEPRO se realizarán ejercicios sobre diferentes escenarios y casos prácticos en el sistema, a fin de que los Participantes se familiaricen con su uso.

6.3.2 Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la adjudicación de los Bloques podrá estar conformado por hasta dos (2) Concursos y se realizará mediante un mecanismo de ofertas

simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO, aplicación que el Instituto pondrá a disposición de los Participantes para su ejecución.

La mecánica y desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevarán a cabo conforme a lo señalado en el Apéndice B de las Bases.

6.3.3 Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas se publicará en el Portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados finales de cada Bloque. En éste se podrán observar las OVMA, identificadas por el Folio Único del Participante que las haya realizado.

6.4 Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.

6.4.1 Acta de Fallo.

Con base en los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto emitirá un Acta de Fallo a favor de cada Participante que haya obtenido al menos una OVMA al término del PPO.

El Acta de Fallo surtirá efectos a partir de su notificación y permitirá adquirir a los Participantes la calidad de Participantes Ganadores en los términos señalados en las Bases.

Dentro del Acta de Fallo deberán incorporarse las siguientes condiciones para la entrega de los títulos de concesión:

- i. El pago de la Contraprestación, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.3 de las Bases.
- ii. En caso de resultar Participante Ganador de más de un Bloque y requerir la emisión de dos o más títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, la acreditación de los pagos de los Derechos adicionales, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.5 de las Bases.
- iii. En caso de Consorcios, acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente, conforme a la información presentada ante el Instituto y en apego a lo señalado en el numeral 6.4.2 de las Bases.

- iv. En caso de haberse fijado Penas por Retiro en términos del Apéndice B de las Bases, la acreditación del pago del total de las mismas, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.4 de las Bases.

En caso de no cumplirse todas las condiciones señaladas en el Acta de Fallo dentro de los plazos establecidos tanto en dicha acta como en el Calendario de Actividades, el Instituto procederá a emitir un acuerdo de descalificación conforme a lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases, así como a la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva, dejando sin efecto el Acta de Fallo para el Participante Ganador de que se trate.

Por otro lado, aquellos Participantes que no obtuvieron al menos una OVMA durante el PPO, se sujetarán a los siguientes casos que resulten aplicables:

- a) De no haber incurrido en el supuesto establecido en las Bases para las Penas por Retiro durante el PPO ni haber incurrido en ninguna causal de descalificación, el Participante perderá dicha calidad y se procederá a la liberación de su Garantía de Seriedad, de conformidad con el numeral 12.8 de las Bases.
- b) De haber incurrido al menos una vez en el supuesto previsto en las Bases para Penas por Retiro durante el PPO, el Pleno del Instituto emitirá y se le notificará al Participante correspondiente un acuerdo en el que se señalarán las condiciones y el monto total que deberá cubrir, de conformidad con el numeral 6.4.4 de las Bases; de no hacerlo así, se le descalificará y ejecutará la Garantía de Seriedad en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases.

Para la notificación de las Actas de Fallo y, en su caso, la liberación de las Garantías de Seriedad el Instituto enviará a cada Participante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Fallo, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda, la fecha y hora de la cita asignada para su notificación o liberación correspondiente, la cual se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades. Es requisito indispensable que, para cualquiera de estas actividades, asista el Participante, su representante legal, el representante común o autorizado con los documentos que acrediten su personalidad jurídica, conforme a lo manifestado en el Anexo correspondiente del Apéndice A de las Bases, según sea el caso, junto con su identificación oficial vigente.

En el supuesto de que el Participante desee modificar la fecha u hora de la cita a la que se hace referencia en el párrafo anterior, éste podrá solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a la Mesa de Ayuda, indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente a la actividad en el Calendario de Actividades y, ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto. La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado a través de la Mesa de Ayuda al correo

electrónico proporcionado por el Participante. En caso de ser informado de no disponibilidad, el Participante deberá solicitar una nueva cita conforme a las indicaciones antes señaladas.

En caso de que el Participante no se presente a la cita programada, el Instituto procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.13 de las Bases.

6.4.2 Constitución de una sociedad mercantil.

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, éste deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acreditar su constitución ante el Instituto de acuerdo a las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Para tal fin, el Participante Ganador podrá solicitar a través de la Mesa de Ayuda una cita para realizar la acreditación, la cual, en caso de ser confirmada, se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

En el supuesto de que el Participante Ganador desee modificar la fecha u hora de su cita a la que se hace referencia en el párrafo anterior, éste podrá solicitarlo a través de la Mesa de Ayuda, indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades, y ii) encontrarse en el horario hábil del Instituto. La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado al Participante Ganador a través de la Mesa de Ayuda. En caso de que la cita solicitada no pueda ser agendada, el Instituto le asignará una nueva cita en apego a las condiciones señaladas en el presente párrafo.

En términos de lo mencionado en el primer párrafo del presente numeral, el o los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto lo siguiente:

- i. Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente, o
- ii. En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

Es importante enfatizar que, las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida deberán ser las mismas que hayan manifestado su interés al inicio de la Licitación y, a su vez, hayan sido consideradas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, bajo la misma estructura accionaria propuesta en éste.

De no cumplir con la acreditación del Consorcio en términos de lo señalado en el presente numeral, se considerará como no cumplido este requisito, el Instituto procederá a emitir el acuerdo de descalificación conforme a lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases, así como a la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva, dejando sin efectos el Acta de Fallo para el Participante Ganador de que se trate.

6.4.3 Pago de la Contraprestación.

Los Participantes Ganadores de la Licitación deberán realizar y acreditar el pago de las Contraprestaciones que establece la Ley, mismo que se encontrará señalado en el Acta de Fallo correspondiente, conforme a lo siguiente:

- i) El pago deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación;
- ii) El pago deberá ser equivalente al monto o la suma de los montos económicos resultantes de la aplicación de la Fórmula de Conversión a los Bloques para los cuales fue declarado Participante Ganador, y bajo ninguna circunstancia, podrá ser menor al VMR correspondiente;
- iii) El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos y en una sola exhibición;
- iv) El pago deberá realizarse como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate y,
- v) La acreditación del pago será mediante la entrega del respectivo comprobante de pago y su factura ante la UER, en el Domicilio del Instituto, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad respectiva como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para realizar el pago de la Contraprestación, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo, el Instituto enviará vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda a cada uno de los Participantes Ganadores la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

Es de señalarse que el Participante Ganador que no cumpla con el pago y acreditación de todos y cada uno los Bloques por los que fue declarado Participante Ganador conforme a lo señalado

en el presente numeral, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 13.2 de las Bases, emitiéndose el acuerdo respectivo y los Bloques por los que hubiese sido declarado Participante Ganador serán declarados desiertos conforme a lo señalado en el numeral 14 de las Bases.

6.4.4 Pena por Retiro.

Para los supuestos de haber incurrido en el supuesto previsto en las Bases para Penas por Retiro durante el PPO, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de resultar Participante Ganador por uno o más Bloques, deberá cubrir la suma total de las Penas por Retiro en que hubiese incurrido y presentar los documentos que lo acrediten, dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo correspondiente.

De no cubrir el la suma total de las Penas por Retiro en el plazo señalado, se procederá a su descalificación y consecuente ejecución de la Garantía de Seriedad en su totalidad, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases; asimismo, los Bloques por los que hubiese sido declarado Participante Ganador serán declarados desiertos conforme a lo señalado en el numeral 14.1 o 14.2 de las Bases, según sea el caso.

De cubrir la suma total de las Penas por Retiro en el plazo señalado, se procederá con lo señalado en el Acta de Fallo correspondiente.

- b) En caso de no resultar Participante Ganador por ningún Bloque objeto de esta Licitación, el Participante deberá cubrir la suma total de las Penas por Retiro fijadas y presentar los documentos que lo acrediten dentro del plazo señalado en el acuerdo que para tal efecto emita el Pleno del Instituto.

De no cubrir la suma total de las Penas por Retiro conforme a lo señalado, se le descalificará y, en consecuencia, se ejecutará la Garantía de Seriedad en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases.

De cubrir la suma total de las Penas por Retiro conforme a lo señalado, se procederá a la liberación de su Garantía de Seriedad, de conformidad con el numeral 12.8 de las Bases.

Asimismo, deberá observarse lo siguiente:

- i) El pago deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación;
- ii) El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición;

- iii) El pago deberá realizarse, como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo o del acuerdo respectivo, y
- iv) La acreditación del pago deberá llevarse a cabo mediante el envío, a través de la Mesa de Ayuda, de la factura y el comprobante de pago bancario correspondiente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo o acuerdo respectivo. Cabe señalar que dicha acreditación queda sujeta a la validación pertinente por parte del Instituto.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes/Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para cubrir las Penas por Retiro, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo correspondiente o Acta de Fallo, según sea el caso, el Instituto enviará, a través de la Mesa de Ayuda, a cada uno de los Participantes/Participantes Ganadores la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

6.4.5 Pago de los Derechos adicionales.

Los Participantes Ganadores de más de un Bloque que requieran la emisión de dos (2) o más títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, deberán realizar y acreditar el(los) pago(s) de los Derechos adicional(es), mismo(s) que se encontrará(n) señalado(s) en el Acta de Fallo correspondiente, conforme a lo siguiente:

- i. Cada pago de Derechos adicional deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación;
- ii. Se deberá realizar un (1) pago de Derechos por cada título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial adicional que se requiera conforme a los modelos de títulos de concesión;
- iii. Cada pago de Derechos adicional deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos en una sola exhibición;
- iv. Cada pago de Derechos adicional deberá realizarse, como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate, y
- v. La acreditación de cada pago de Derechos adicional será mediante la entrega del respectivo comprobante de pago y su factura ante la UER en el Domicilio del Instituto dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo. Cabe

señalar que el(los) pago(s) de los Derechos adicional(es) queda sujeto a la validación pertinente por parte del Instituto.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad como parte de dicho(s) pago(s).

Ahora bien, a efecto de que los Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para realizar el(los) pago(s) de los Derechos adicional(es), conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo, el Instituto enviará, a través de la Mesa de Ayuda, a cada uno de los Participantes Ganadores la(s) Hoja(s) de Ayuda correspondiente(s) a dicho(s) pago(s).

Es de señalarse que el Participante Ganador deberá presentar los documentos que acrediten el(los) pago(s) de Derechos adicional(es) correspondiente(s). En caso de que el Participante Ganador no realice la totalidad de los pagos por Derechos adicionales, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 13.2 de las Bases. Dicho(s) Bloque(s) será(n) declarado(s) desierto(s) conforme a lo señalado en el numeral 14.1 o 14.2 de las Bases, según sea el caso.

6.4.6 Otorgamiento y entrega de títulos de concesión.

Los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial serán otorgados a los Participantes Ganadores en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que hayan dado debido cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el numeral 6.4.1 de las Bases. Para la elaboración de los citados títulos de concesión, se considerarán los modelos de título de los Apéndices C1, C2, C3, C4 o C5 de las Bases, según sea el caso.

Aquellos Participantes Ganadores que cuenten con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente no requerirán de uno nuevo. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial para algún Participante Ganador, en el mismo acto el Instituto le otorgará dicho título de concesión considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.

En su caso, el Instituto podrá realizar las adecuaciones necesarias a los modelos de títulos de concesión, a fin de ajustarlos a la normatividad vigente en la materia.

Una vez entregados los títulos de concesión que correspondan, en el mismo acto se liberarán las Garantías de Seriedad de los Participantes Ganadores, en términos del numeral 12.8 de las Bases.

6.4.7 Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico.

El pago de la Contraprestación establecido en numeral 6.4.3 de las Bases es independiente del pago de las cuotas por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico establecidas en la Ley Federal de Derechos.

En lo que respecta al Bloque D1, el cual comprende los segmentos 1910-1915 MHz y 1990-1995 MHz, al momento de la emisión de la Convocatoria y las presentes Bases, dichos segmentos no se encuentran incluidos en la Ley Federal de Derechos vigente. En este sentido, hasta en tanto estos segmentos no sean incorporados en dicha ley, en caso de que exista un Participante Ganador sobre dicho Bloque, y que se expida a su favor el título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial correspondiente el Concesionario quedará obligado al pago de un aprovechamiento anual por el uso, goce, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico.

Dicho aprovechamiento será fijado por el Instituto y deberá reflejarse en el título de Concesión de Espectro Radioeléctrico correspondiente, el cual deberá pagarse anualmente dentro de los meses de enero a marzo y será por un monto equivalente al que resulte de acuerdo con la metodología y cuotas establecidas en el artículo 244-B de la Ley Federal de Derechos o aquel que lo sustituya. Una vez que los segmentos 1910-1915 MHz y 1990-1995 MHz sean incorporados a la Ley Federal de Derechos, el concesionario correspondiente quedará obligado a lo establecido en dicha ley y, en lo sucesivo, no estará obligado al pago del aprovechamiento anual establecido a que se refiere el presente párrafo.

7 Mesa de Ayuda.

El Instituto habilitará una Mesa de Ayuda con la única finalidad de enviar avisos e información, así como brindar soporte técnico del SEPRO.

7.1 Apoyo electrónico.

La Mesa de Ayuda servirá como apoyo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico que para dicho fin se publique en el Portal de Internet del Instituto el mismo día de la publicación de las Bases.

7.2 Horario de la Mesa de Ayuda.

La Mesa de Ayuda tendrá un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en los días hábiles del Instituto, desde el día de la publicación de las Bases en el Portal de Internet del Instituto y hasta la última actividad señalada en el Calendario de Actividades.

7.3 Información y/o documentación enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda.

En ningún caso, el Instituto tomará en consideración para la presente Licitación cualquier entrega de información y/o documentación por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda, salvo los casos expresamente señalados en las Bases.

7.4 Respuestas proporcionadas a través de la Mesa de Ayuda.

Las respuestas que se emitan a través de la Mesa de Ayuda serán meramente orientativas y, en ningún caso, modificarán las Bases o serán vinculantes a las mismas.

8 Limitantes de participación en la Licitación.

8.1 Restricción de participación en la Licitación.

El Instituto podrá restringir la participación de un Interesado o, en su caso, Participante cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

8.2 Límite de Acumulación de Espectro.

Con la finalidad de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Espectro.

En cada uno de los Concursos que, en su caso, conformen el PPO, los Participantes estarán sujetos al Límite de Acumulación de Espectro correspondiente. En este sentido, el Límite de Acumulación de Espectro para el primer Concurso será de 26.5% (veintiséis punto cinco por ciento) y, en caso de que existan Bloques sin adjudicar al finalizar éste, el límite se incrementará a 30% (treinta por ciento) para el segundo Concurso, tal como se muestra a continuación:

Primer Concurso: 26.5% de espectro radioeléctrico.

Segundo Concurso: 30% de espectro radioeléctrico.

Los Límites de Acumulación de Espectro se calcularán para cada Interesado en su dimensión de GIE, y considerando a las personas con las que integrantes de ese GIE tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico que generen influencia.

Al respecto, la evaluación en materia de competencia económica que realice la UCE a los Interesados para determinar su calidad de Participantes en la Licitación tomará como base lo siguiente:

- 1) La Tabla 9 siguiente ejemplifica la tenencia y disponibilidad espectral en las Bandas de Frecuencias óptimas para la prestación del servicio de Acceso Inalámbrico móvil a la fecha

de la aprobación de éstas, por lo que la evaluación en materia de competencia económica que realice el Instituto a los Interesados para determinar su calidad de Participantes en la Licitación, se realizará conforme a la tenencia espectral y porcentaje de tenencia espectral de cada Interesado a la fecha de aprobación de las presentes Bases y que se describen en las Tablas 9 y 10. Lo anterior, considerando, en su caso, las transacciones y operaciones que pudieran llegar a realizar los Interesados sobre el espectro y Bandas de Frecuencia consideradas en las Tablas 9 y 10, en fecha posterior a ésta y hasta la fecha de entrega de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E, conforme al Calendario de Actividades. Dicha tenencia es calculada a nivel nacional.

Por otra parte, en bandas en las que la tenencia espectral del concesionario varía entre regiones, el Instituto ponderó por población en cada región, con respecto a la población a nivel nacional.

Tabla 9. Espectro radioeléctrico concesionado y disponible en México a nivel nacional de referencia para la Licitación (MHz promedio ponderado por población).

Operador	Banda 600 MHz	Banda 700 MHz	Banda L	Banda 800 MHz	Banda 850 MHz	Banda PCS	Banda AWS	Banda 2.5 GHz	Banda 3.3 GHz	Total	%
América Móvil (AMX)	0	0	0	0	21.51	28.40	80	51.05	0	180.96	24.0%
AT&T	0	0	0	3.2	16.93	32.10	50	80	0	182.23	24.2%
Altán-Red Compartida	0	90	0	0	0	0	0	0	0	90	11.9%
Telefónica	0	0	0	0	0.94	43.31	0	0	0	44.25	5.9%
TV Zac	0	0	0	0	0	0	0	0.65	0	0.65	0.1%
Licitación IFT-10	0	0	0	16.8	0	10	10	8.3	0	45.1	6.0%
Disponible	70	0	91	0	0	0	0	0	50	211	28.0%
Total	70	90	91	20	39.38	113.81	140	140	50	754.19	100.0%

*Denominaciones comunes o comerciales con los que se identifica a los operadores concesionarios de espectro radioeléctrico únicamente con fines de referencia.

- 2) Que los Bloques de espectro radioeléctrico que se licitarán son 41 (cuarenta y uno): uno (1) en la Banda PCS (10 MHz a nivel nacional), uno (1) en la Banda AWS (10 MHz a nivel nacional), uno (1) en la Banda 2.5 GHz (el equivalente a aproximadamente 8.3 MHz a nivel nacional), uno (1) en la Banda 800 MHz (el equivalente a aproximadamente 1.24 MHz a nivel nacional, para las Regiones Celulares 1 a 4) y 37 (treinta y siete) en la Banda 800 MHz (el equivalente a aproximadamente 15.56 MHz a nivel nacional para las Regiones Celulares 5 a 9).

- 3) La información de la Tabla 10 siguiente, que ejemplifica la distribución del espectro radioeléctrico disponible en la Banda 800 MHz por cada una de las 37 (treinta y siete) ABS que integran las Regiones Celulares 5 a 9.

La distribución del espectro radioeléctrico disponible en la Tabla 10 corresponde a los MHz promedio ponderados por población a nivel nacional de cada una de las ABS de las Regiones Celulares 5 a 9 de la Banda 800 MHz.

Tabla 10. Distribución de espectro radioeléctrico disponible en la Banda 800 MHz por ABS en las Regiones Celulares 5 a 9 (MHz promedio ponderado por población a nivel nacional).

ABS	Cantidad de MHz ponderado por población	Porcentaje respecto del total de espectro radioeléctrico asignado y disponible a nivel nacional
5.01	1.16	0.15%
5.02	0.37	0.05%
5.03	0.20	0.03%
5.04	0.20	0.03%
5.05	0.21	0.03%
5.06	0.12	0.02%
5.07	0.08	0.01%
6.01	0.61	0.08%
6.02	0.34	0.05%
6.03	0.32	0.04%
6.04	0.69	0.09%
6.05	0.22	0.03%
6.06	0.12	0.02%
7.01	0.91	0.12%
7.02	0.29	0.04%
7.03	0.21	0.03%
7.04	0.18	0.02%
7.05	0.68	0.09%
7.06	0.27	0.04%
7.07	0.57	0.08%
7.08	0.15	0.02%
7.09	0.31	0.04%
7.10	0.18	0.02%
7.11	0.13	0.02%
8.01	0.35	0.05%
8.02	0.62	0.08%
8.03	0.46	0.06%
8.04	0.17	0.02%
8.05	0.08	0.01%
8.06	0.17	0.02%
8.07	0.06	0.01%
8.08	0.06	0.01%
9.01	3.55	0.47%

ABS	Cantidad de MHz ponderado por población	Porcentaje respecto del total de espectro radioeléctrico asignado y disponible a nivel nacional
9.02	0.73	0.10%
9.03	0.19	0.03%
9.04	0.47	0.06%
9.05	0.13	0.02%
Total	15.56	2.06%

Los datos han sido ponderados por población para obtener un número equivalente comparable a nivel nacional utilizando la información del Censo 2010 del INEGI.

9 Conductas anticompetitivas.

9.1 Prohibición.

En términos de las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes realicen contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en su participación, o bien, intercambiar cualquier información relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas o con sus estrategias de participación en la Licitación, con alguno de los objetos o efectos referidos.

Las prácticas monopólicas absolutas serán nulas de pleno derecho y, en consecuencia, no producirán efecto jurídico alguno y los Agentes Económicos que incurran en ellas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

9.2 Prácticas anticompetitivas.

Los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, a las que se refiere el Libro Segundo de la LFCE, en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes/Participantes Ganadores respecto de la presente Licitación, deberán informarlo al Instituto.

Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera resultar.

9.3 Acreditación de una práctica anticompetitiva.

En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado/Participante/Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE o en el Código Penal Federal, según corresponda.

10 Componentes No Económicos aplicables en el PPO.

Cabe señalar que, en el PPO, los Participantes podrán contar con incentivos aplicables, según sea el caso, en la Fórmula de Conversión. Dichos incentivos son referidos como Componentes No Económicos y su aplicación se encuentra establecida en la Fórmula de Conversión, de acuerdo al numeral 4 del Apéndice B de las Bases.

En su caso, la determinación del incentivo aplicable se hará con base en lo siguiente:

- a. Un incentivo de 30% (treinta por ciento) aplicable en caso de cumplir con el criterio para obtener el carácter de Nuevo Competidor y se plasmará en el Dictamen de Competencia Económica y, en su caso, en la Constancia de Participación a los Participantes evaluados bajo la dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico que no ostenten, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico en las bandas incluidas en la Tabla 9 del numeral 8 de las Bases.
- b. Un incentivo de 20% (veinte por ciento) aplicable a los Participantes evaluados que bajo la dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico que ostenten concesiones de espectro radioeléctrico asignado, pero que no sea mayor al 15% (quince por ciento) del espectro radioeléctrico asignado y disponible, conforme a la Tabla 9 del numeral 8 de las Bases, mismo que se plasmará en el Dictamen de Competencia Económica y, en su caso, en la Constancia de Participación.

11 Valor Mínimo de Referencia.

Para los Bloques objeto de la Licitación, el Instituto ha establecido un VMR por cada Bloque, tal como se señala en el Apéndice F de las Bases.

En este sentido, cuando se declare un Participante Ganador por uno o varios Bloques, la Contraprestación se encontrará ligada al Componente Económico de las OVMA con las cuales resultó ganador, y éstas, en ningún caso, podrán ser inferiores a los VMR correspondientes.

12 Garantía de Seriedad.

12.1 Constitución y presentación.

Con el fin de garantizar la formalidad de su participación y a efecto de estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva, cada Interesado deberá constituir y presentar al Instituto una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito *stand-by*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación.

12.2 Formalidad.

La carta de crédito *stand-by* deberá ser expedida únicamente por una institución de banca múltiple autorizada para operar legalmente en el país, y la misma deberá apegarse estrictamente al modelo establecido en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases.

Bajo ningún motivo, el modelo de carta de crédito *stand-by* deberá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, así como por parte de la institución bancaria emisora. En caso de no apegarse a dicho formato, no será considerada como válida.

12.3 Monto.

El monto de la carta de crédito *stand-by* estará asociado a la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Bloques de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Bloque objeto de la presente Licitación, se encuentra en el Apéndice F de las Bases.

12.4 Vigencia.

La carta de crédito *stand-by* deberá tener una vigencia mínima al 30 de abril de 2022. Es responsabilidad del Interesado, Participante o Participante Ganador mantener vigente en todo momento la carta de crédito *stand-by* durante su participación en la Licitación.

12.5 Actualización.

Tratándose de la actualización por vigencia de Garantía de Seriedad, la carta de crédito *stand-by* que, en su caso, se sustituya no podrá ser devuelta por el Instituto hasta en tanto se confirme la validez de la carta de crédito *stand-by* actualizada con la institución de crédito emisora.

Dicha actualización de la Garantía de Seriedad deberá realizarse por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación a su vencimiento, mediante la entrega física en el Domicilio del Instituto de una nueva carta de crédito *stand-by* que se apegue a lo dispuesto en las presentes Bases, la cual también estará sujeta a confirmación por parte de la institución bancaria emisora para considerarse como válida.

12.6 Entrega.

El Interesado, Participante o Participante Ganador deberá entregar la carta de crédito *stand-by* en el Domicilio del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.3 de las Bases.

No se omite reiterar que **la carta de crédito *stand-by* original deberá entregarse en un sobre cerrado y bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.**

12.7 Verificación.

La Garantía de Seriedad estará sujeta a confirmación por parte de la institución bancaria emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, no se tomará en cuenta para todos los efectos conducentes.

12.8 Liberación.

La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los casos siguientes:

- i. Cuando el Interesado no haya obtenido la Constancia de Participación;
- ii. Cuando el Participante no resulte ganador en la Licitación, no haya incurrido en ninguna causal de descalificación y no tenga pendiente el pago y acreditamiento de alguna Pena por Retiro;
- iii. Cuando el Participante Ganador haya cumplido con las condiciones impuestas en el Acta de Fallo correspondiente y se hubiere realizado la entrega del(los) título(s) de concesión respectivo(s);
- iv. Cuando ocurra el supuesto señalado en los párrafos segundo y tercero del numeral 17.2 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las Bases y/o tenga pendiente el pago de Penas por Retiro;
- v. Cuando ocurra el supuesto señalado en el párrafo segundo del numeral 17.3 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las Bases y/o tenga pendiente el pago de Penas por Retiro, y
- vi. Cuando se declare desierto el procedimiento licitatorio para el(los) Bloque(s) correspondiente(s). La liberación se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida y en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación y/o no tengan pendiente el pago de Penas por Retiro.

Para los casos señalados en los incisos i, ii y iii del presente numeral, las Garantías de Seriedad se liberarán de conformidad con las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Para los casos señalados en los incisos iv, v y vi del presente numeral, el Interesado, Participante o Participante Ganador deberá presentar, a través de Oficialía de Partes, un escrito libre en el que solicite la devolución de la Garantía de Seriedad y, posteriormente a ello, deberá solicitar una cita, a través de la Mesa de Ayuda, para que se le asigne hora y fecha para, en su caso, proceder con la devolución.

En ninguno de los supuestos anteriores el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés o participación en la Licitación.

12.9 Ejecución.

En caso de que algún Participante o Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en el numeral 13.2 las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad correspondiente.

13 Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.

13.1 Causales de pérdida de calidad de Interesado.

Serán causales de pérdida de la calidad de Interesado las siguientes:

- i. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados, conforme a las Bases;
- ii. Cambiar el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra o, al presentar la actualización del Anexo correspondiente, haber modificado otro punto distinto al domicilio para oír y recibir notificaciones;
- iii. Incurrir en las conductas anticompetitivas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases;
- iv. No realizar entrega alguna de los requisitos señalados en los incisos i), ii) y iii) del numeral 6.1.3 de las Bases;
- v. No haber acreditado o realizado el pago de Derechos, conforme a lo señalado en el numeral 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5 de las Bases;
- vi. La emisión a nombre del Interesado del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases y su notificación;
- vii. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las Bases, y
- viii. No dar cumplimiento a los requerimientos de cualquier información o documentación, que, de conformidad con el numeral 17.8 de las Bases, haga el Instituto al Interesado.

En los supuestos del presente numeral, el Instituto no otorgará la Constancia de Participación respectiva en la Licitación y procederá, en su caso, a la devolución de la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.8 de las presentes Bases.

13.2 Causales de descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.

Serán causales de descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores, según corresponda, las siguientes:

- i. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Participantes, conforme a las Bases;
- ii. Cambiar el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3, según sea el caso, sin dar aviso previamente al Instituto con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a que ello ocurra o, al presentar la actualización del Anexo correspondiente, haber modificado otro punto distinto al domicilio para oír y recibir notificaciones;
- iii. Incurrir en las conductas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases;
- iv. El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
- v. La modificación, en cualquier etapa del procedimiento de Licitación, a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, Participante, Participante Ganador o de cualquiera de sus socios, directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia;
- vi. Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con su participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación para presentar de forma ventajosa una o más propuestas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, ya sea de manera individual y/o mediante la participación directa o indirecta de uno o más Participantes. Ello, con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;
- vii. Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las presentes Bases;
- viii. El incumplimiento por parte del Participante Ganador de alguno de los requisitos establecidos en el Acta de Fallo en los términos y condiciones establecidos en las Bases, a que se refiere el numeral 6.4.1 de las Bases;
- ix. Cuando el Participante o Participante Ganador por sí, o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo de no continuar en la Licitación o realice u omita actos que, de conformidad con las Bases le impidan continuar en el procedimiento;
- x. Cuando no solvente, en el plazo otorgado para tal efecto, cualquier requerimiento realizado por el Instituto, incluyendo aquellos referidos en el numeral 17.8 de las Bases;
- xi. El incumplimiento a lo establecido en el numeral 17.21 de las Bases, y
- xii. No cubrir las Penas por Retiro aplicables, de conformidad con el numeral 6.4.4 de las Bases.

En los supuestos del presente numeral, el Instituto descalificará al Participante o Participante Ganador respectivo en la Licitación y hará efectiva la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.9 de las presentes Bases.

14 Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Bloque específico.

14.1 Bloques desiertos.

Será motivo para declarar desierto algún Bloque en particular:

- i) En el caso que un Bloque no cuente con una OVMA al término del PPO, conforme a lo establecido en el Apéndice B de las Bases;
- ii) En caso de descalificación del Participante Ganador al que le haya sido asignado dicho Bloque, y
- iii) Cuando una OVMA al final del PPO no asegure las mejores condiciones conforme al interés público.

14.2 Declaratoria de Licitación desierta.

Serán motivos para declarar desierta la Licitación en su totalidad, además de lo señalado en el artículo 95 de la Ley, los siguientes:

- i) Cuando todas las OVMA al final del PPO no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público;
- ii) Cuando no existan Interesados;
- iii) Cuando, habiendo Interesados, ninguno haya cumplido con los requisitos necesarios para adquirir la calidad de Participante;
- iv) Cuando, habiendo Participantes, ninguno haya adquirido la calidad de Participante Ganador, y
- v) Cuando, habiendo Participantes Ganadores, todos sean descalificados.

15 Vigencia de la Concesión.

15.1 Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

La vigencia de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorguen con motivo de esta Licitación será de 20 (veinte) años contados a partir de la entrega del título de concesión correspondiente, mismos que podrán prorrogarse en los términos que establezca la Ley.

15.2 Vigencia de la Concesión Única para Uso Comercial.

Los títulos de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorguen tendrán una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, la cual podrá ser prorrogada según los términos establecidos por Ley.

16 Participación del Testigo Social.

16.1 Participación.

El Instituto contratará a un Testigo Social, a efecto de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del procedimiento.

16.2 Informe final.

Para tal fin, el Testigo Social deberá rendir un informe final detallado respecto del desarrollo de la Licitación, el cual contenga las observaciones realizadas durante cada etapa y actividad de ésta, dentro de los siguientes 7 (siete) días naturales a su última actividad.

16.3 Publicación del informe final.

El informe final del Testigo Social se publicará en el Portal de Internet del Instituto en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

16.4 Irregularidades en el informe final.

En caso de que del contenido de dicho informe se desprendan irregularidades, se remitirá a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

17 Disposiciones Generales.

17.1 Cancelación de la Licitación.

El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las Bases. Para tal efecto, el Instituto notificará lo anterior a los Interesados a la brevedad posible, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y, por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos.

17.2 Interrupción de la Licitación.

El Instituto podrá interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores a la brevedad posible, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto.

En el supuesto de que la interrupción sea mayor a 15 (quince) días hábiles, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo presentar su decisión por escrito en la Oficialía de Partes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo señalado.

O bien, en el caso en que se reanude la Licitación después del plazo mencionado en el párrafo anterior, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma debiendo comunicar su decisión por escrito en la Oficialía de Partes dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la misma.

En cualquiera de los dos casos anteriores, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores tendrán derecho a la devolución de su Garantía de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 12.8 de las Bases, siempre y cuando no hubieren incurrido en alguna causa de descalificación y/o tengan pendiente el pago de Penas por Retiro. No obstante, en ninguno de los supuestos anteriores el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés o participación en la Licitación.

17.3 Modificación de las Bases.

El Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a su publicación en el Portal de Internet del Instituto, hasta antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las Bases.

En casos excepcionales y debidamente justificados el Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores podrán retirarse de la Licitación y tendrán derecho a la devolución de su Garantías de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 12.8 de las Bases, siempre y cuando no hubieren incurrido en alguna causa de descalificación y/o tengan pendiente el pago de Penas por Retiro. No obstante, el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

Para los efectos anteriores, bastará que cualquier modificación se publique en el Portal de Internet del Instituto para que se considere parte integrante de las Bases y deba ser considerada y observada por los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores. Lo anterior, sin perjuicio

de que el Instituto dé aviso vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.

17.4 Circunstancias excepcionales.

El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales, a las que hace referencia el numeral 5 del Apéndice B de las Bases. Dichas circunstancias podrán ser:

- Una falla técnica del SEPRO;
- La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados/Participantes, ya sea de oficio, a solicitud del Gobierno Federal o a petición de algún Interesado/Participante, o
- Casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Posponer la terminación de una Ronda, o
- II. Suspender y reanudar el PPO.

Asimismo, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- I. Cancelar y reprogramar el PPO, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas Válidas;
- II. Cancelar una Ronda y las Ofertas Válidas presentadas en ésta y continuar el Concurso correspondiente desde la Ronda previa, o
- III. Cancelar definitivamente el PPO.

En ningún caso el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su intervención en la Licitación.

17.5 Participación en la Licitación.

Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidos conforme a las disposiciones normativas vigentes y/o las Bases.

17.6 Aplicación e interpretación de las Bases.

El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos, y demás documentos que emanen de ellos.

17.7 Atribuciones de la UER.

La UER sustanciará todo lo relativo al procedimiento de la Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

17.8 Requerimiento a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.

El Instituto se reserva el derecho de requerir a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores cualquier información o documentación que considere pertinente relacionada con el Apéndice A y el Apéndice E de las Bases y éstos estarán obligados a presentarla en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo que establezca el Instituto.

17.9 Actos dentro de la Licitación.

Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción, guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, así como las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER, sin perjuicio del apoyo que requiera de otras unidades administrativas del Instituto.

17.10 Horario para el desarrollo de las actividades de la Licitación.

Para efectos de la Licitación, todos los horarios a que se refieren las presentes Bases para el desarrollo de actividades, corresponden a la hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana, de conformidad con el artículo 3, fracción I de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

17.11 Trámites de la Licitación.

Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.

17.12 Idioma.

La información y los documentos que se requieran para integrar el Apéndice A y el Apéndice E de las Bases deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información y documentación relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

17.13 Notificaciones en la Licitación.

Todas las notificaciones de la presente Licitación serán de forma presencial en el Domicilio del Instituto en la fecha y hora señaladas en la cita que, en su momento, se le asigne, la cual será informada mediante correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda en los casos señalados en las presentes Bases. Para tal fin, se deberá contar con la asistencia de alguno de las siguientes personas: i) Interesado, Participante o Participante Ganador, según sea el caso o, ii) representante legal, representante común o autorizado, según sea el caso. Dicho asistente deberá presentar el documento que le permita acreditar su personalidad jurídica conforme a lo manifestado en el Anexo correspondiente del Apéndice A de las Bases, según sea el caso, así como su identificación oficial vigente.

En caso de que el Interesado, Participante o Participante Ganador no se presente a la cita asignada para cualquiera de las notificaciones señaladas en las presentes Bases, el Instituto procederá a realizar la notificación conforme a la normatividad aplicable, recayendo, en todo caso, la responsabilidad del cumplimiento de los plazos establecidos en estas Bases y su Calendario de Actividades en el Interesado, Participante o Participante Ganador.

17.14 Autorizados.

Los Interesados o sus representantes legales, conforme al Anexo 4 del Apéndice A de las Bases, podrán, bajo su estricta responsabilidad, autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes, a efecto de que en su nombre y representación realice(n) ante el Instituto los trámites y/o gestiones consistentes en la entrega y/o recepción física de la documentación, notificaciones y valores señalados en las presentes Bases.

17.15 Información y documentación física.

De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores entreguen físicamente la información y documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa, a través del Anexo 11 del Apéndice A de las Bases, los datos confidenciales que contengan los mismos, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

17.16 Discrepancia entre las Bases y documentos de la Licitación.

Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

- I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;
- II. Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, excepto en el caso del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual prevalecerá lo previsto en el Apéndice B, y

- III. Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.

17.17 Publicación de la información de la Licitación.

En el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del procedimiento, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

17.18 Confidencialidad por parte del Instituto.

El Instituto guardará confidencialidad acerca de cualquier información relacionada con los Interesados en participar en la presente Licitación, incluyendo el número de Interesados, con excepción de los que obtengan la calidad de Participante.

17.19 Confidencialidad por parte de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia de la Licitación y hasta en tanto el Instituto haga pública la misma. Por lo que, en caso de incumplimiento a esta obligación, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores serán responsables directos de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

17.20 Lugar para efectuar los actos de la Licitación.

Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal del Internet del Instituto.

17.21 Sujeción a las disposiciones de la LFCE.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas o intercambiar información con dicho objeto o efecto.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos y/o Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas, se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

17.22 Manifestación de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores de no incurrir en actos que constituyan faltas administrativas graves.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no han realizado, ni realizarán, acto alguno que constituya falta administrativa grave, en términos del Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado "*De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves*", a través del Anexo 10 del Apéndice A de las Bases.

17.23 Uso de medios electrónicos.

El correo electrónico que el Interesado proporcione en el Anexo 1, Anexo 2 o Anexo 3 del Apéndice A, según corresponda, será utilizado como canal de comunicación del Instituto con el Interesado, Participante o Participante Ganador en lo que respecta a la Licitación, debiendo coincidir con el proporcionado en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases, por lo que será única y absoluta responsabilidad del Interesado proporcionar un correo electrónico válido y activo, así como su revisión durante todas las actividades y etapas de la Licitación.

17.24 Vía para el desarrollo de la Licitación.

La Licitación se llevará a cabo de forma presencial o, en su caso, vía electrónica a través de la Oficialía de Partes Electrónica o de la Mesa de Ayuda, conforme las actividades señaladas en las Bases y aquellas que el Instituto determine. Cuando los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, según sea el caso, deban presentar información y/o documentación relativa a la Licitación, deberán hacerlo por el medio indicado y no podrán remitirla por ningún otro medio.

Si derivado de causas de fuerza mayor, incluyendo las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 que establecieran las autoridades de salud y/o el Instituto, la Oficialía de Partes se encontrara cerrada y no fuese posible llevar a cabo las actividades señaladas en las Bases de forma presencial, la UER a través de la Mesa de Ayuda, hará de conocimiento de los

Interesados/Participantes/Participantes Ganadores las instrucciones para llevar a cabo dichas actividades, incluyendo las medidas sanitarias y de seguridad que sean necesarias.

17.25 Oficialía de Partes Electrónica.

La Oficialía de Partes Electrónica cuenta con el correo electrónico oficialiadepartes@ift.org.mx. Las actuaciones que se realicen a través de este medio por los promoventes, los cuales pueden ser los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores incluyendo sus representantes legales, según sea el caso, deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- En el asunto del correo electrónico deberá señalar “*Licitación IFT-10*” seguido de la actuación que se realiza, por ejemplo: “*Manifestación de Interés*”;
- Dentro del correo electrónico deberá señalar la actuación que se realiza, conforme al numeral de las Bases que corresponda y el nombre del promovente y, en su caso, de su representante legal;
- Como documentos adjuntos al correo electrónico, deberán presentarse el o los archivos digitales con apego a lo establecido en las Bases;
- Los archivos adjuntos en el correo electrónico no deberán exceder de 20 (veinte) Megabytes;
- Para aquellos archivos que excedan de 20 (veinte) Megabytes, el promovente podrá optar por su fragmentación en archivos de menor tamaño y enviarlos en varios correos electrónicos, indicando en cada uno de ellos que se trata de complementos al correo electrónico inicial, señalando el número consecutivo del correo electrónico e indicando el número total de correos electrónicos enviados respecto de la promoción de que se trate. Asimismo, en caso de que una misma promoción se envíe mediante un número consecutivo de correos electrónicos, éstos deberán ser enviados por el mismo remitente;
- En caso de que el correo electrónico del promovente contenga algún archivo o documento adjunto que se encuentre dañado, no pueda abrirse o contenga algún virus informático, se tendrá por no presentada la actuación contenida en el correo electrónico respectivo y, por tanto, no se emitirá el acuse de recibo electrónico correspondiente. Dicha situación será puesta en conocimiento del promovente mediante la notificación vía correo electrónico institucional, y
- Como acuse de recibo electrónico de la solicitud de que se trate, se enviará al promovente un correo electrónico institucional informando de la recepción y registro de su documento en el sistema institucional de gestión documental.

El correo electrónico de la Oficialía de Partes Electrónica **no podrá ser utilizado en otras actividades diferentes a las señaladas en las Bases o en aquellas que el Instituto lo determine**. En caso de situaciones de causa de fuerza mayor, las instrucciones a seguir se harán de conocimiento del Interesado/Participante/Participante Ganador previamente a través de la Mesa de Ayuda.

En este sentido, cualquier otra actuación o presentación de información/documentos mediante la Oficialía de Partes Electrónica diferentes a las señaladas en las Bases o en aquellas que el

Instituto lo determine, se considerarán como no recibidas y no tendrán validez alguna para efectos de la Licitación. Lo anterior, sin perjuicio y con independencia de que se emita un correo electrónico informando de la recepción y registro de su documento en el sistema institucional de gestión documental.

17.26 Prohibición a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.

Los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores se abstendrán en todo momento de contactar a cualquier servidor público del Instituto respecto de la presente Licitación, salvo lo dispuesto específicamente para el Apéndice E de las Bases. El único medio de contacto permitido será a través de la Mesa de Ayuda, únicamente para los fines indicados en el numeral 7 de las Bases.

17.27 Participación por GIE.

Únicamente podrá participar una persona moral, persona física o Consorcio, según corresponda, por GIE conforme a las condiciones que en el Dictamen de Competencia Económica se establezcan.

18 Medio de impugnación.

Contra las determinaciones mediante las cuales se determine y haga constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, se determine la descalificación de algún Participante o Participante Ganador, se den a conocer las causas por las cuales no se obtuvo la Constancia de Participación o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley.

19 Aviso de Privacidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la LGPDPPSO; 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales; 11 de los Lineamientos de Portabilidad; numeral Segundo, punto 5 y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el siguiente aviso de privacidad integral en la dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>.